



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE AGOSTO DE 2019

No. 154

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-134/220719-D-SECG-43/010119 4

##### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la actividad institucional, “Capacitación para la Inclusión Laboral 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 18

##### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social, “Matrimonios Colectivos 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 32

##### Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 40

##### Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el Segundo Trimestre de 2019 42

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

♦ <b>Jefatura de Gobierno.-</b> Agencia Digital de Innovación Pública.- Licitación Pública Nacional número LPN-ADIP-001-2019.- Convocatoria LPN-ADIP-001-2019.- Adquisición de equipo de cómputo y periféricos	43
♦ <b>Secretaría del Medio Ambiente.-</b> Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-119-2019 a SACMEX-LP-121-2019.- Convocatoria 067.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación y sustitución de infraestructura existente, tales como coladeras pluviales, rejillas de piso, rejillas estructurales, bocas de tormenta y pozos de visita en diferentes vialidades, adecuación de topes hidráulicos además de supervisión técnica y administrativa	44
♦ <b>Secretaría de Obras y Servicios.-</b> Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/012/2019.- Convocatoria 008.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la ejecución de la obra de arquitectura de paisaje en el Parque Ecológico Xochimilco	49
♦ <b>Instituto de Educación Media Superior.-</b> Licitación Pública Internacional, número 3011/6001/01/2019.- Adquisición de equipo de cómputo, audiovisual y de laboratorio para nuevos planteles	52
♦ <b>Instituto de Educación Media Superior.-</b> Licitación Pública Nacional, número 3011/6001/02/2019.- Adquisición de equipamiento, mobiliario y materiales para nuevos planteles	53
♦ <b>Alcaldía en La Magdalena Contreras.-</b> Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001144-12-19 a 30001144-18-19.- Convocatoria No. 04/2019.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación de infraestructura educativa, sistemas de drenaje y bibliotecas	54
♦ <b>Alcaldía en Miguel Hidalgo.-</b> Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/021/2019 a AMH/LPN/024/2019.- Convocatoria 006.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y rehabilitación al sistema de drenaje, continuación de la conservación y rehabilitación de inmueble, rehabilitación y mejoramiento de parque, así como de espacios públicos	58
♦ <b>Alcaldía en Xochimilco.</b> Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001125-010-19 a 30001125-019-19.- Convocatoria Múltiple Pública Nacional N° 003.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados para la compra e instalación de luminarias, trabajos de drenaje y desazolve, además de mejoramiento urbano	62
♦ <b>Edictos (8)</b>	68
♦ <b>Aviso</b>	86



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 3, 7, 33 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16 fracción III, 20 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 90 fracción XIII y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Cuarto fracción VIII, Sexto fracción II incisos a), b) y c) y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que una vez realizado el trámite del registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se obtuvo con el número MEO-134/220719-D-SECG-43/010119 por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-134/220719-D-SECG-43/010119.**

#### CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO**
- II. OBJETIVO GENERAL**
- III. INTEGRACIÓN**
- IV. ATRIBUCIONES**
- V. FUNCIONES**
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN**
- VII. PROCEDIMIENTO**
- VIII. GLOSARIO**
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL**

#### I. MARCO JURÍDICO

##### CONSTITUCIÓN (Federal y Local)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma 12 de abril de 2019.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma 21 de marzo de 2019.

**LEYES**

3. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2018.
4. Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018. Sin reformas.
5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016. Última reforma, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2019.
6. Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008. Última reforma, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2014.

**REGLAMENTOS**

7. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2011 (Aplicable en lo que no contravenga a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

**CÓDIGOS**

8. Código Fiscal de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018.

**CIRCULARES**

9. Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015.

**LINEAMIENTOS**

10. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003.
11. Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016.

**REGLAS DE PROCEDIMIENTOS**

12. Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales en la Ciudad de México. Entró en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014.

**CRITERIOS**

13. Criterios y Metodología de Evaluación de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, publicado en el Portal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Septiembre de 2014.

## AVISOS

14. Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. directores generales de administración, directores ejecutivos, directores de área, directores de recursos humanos u homólogos, encargados del Capital Humano, del ámbito Central, Desconcentrado y en los órganos político administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de abril de 2018

## II. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios jurídico-administrativos relacionados con la integración, operación, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, a efecto de que se realicen de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados y establecer políticas para facilitar la obtención de información, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de Datos Personales.

## III. INTEGRACIÓN

En apego a lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité se conformará por un número impar de integrantes con voz y voto, para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones se integrará por:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Secretaría de la Contraloría General.
Secretaría Técnica	Subdirección de la Unidad de Transparencia.
Vocales	Secretario Particular
	Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
	Dirección General de Contraloría Ciudadana.
	Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental.
	Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico.
	Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías.
	Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial.
	Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General.
Invitado Permanente	Dirección de Vigilancia Móvil.
	Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría General Jefatura de Unidad Departamental de Archivo y Responsable de la Unidad Coordinadora de Archivo
Invitado	Puestos titulares de las áreas que no fungen como vocales pero sometan a consideración del Comité la clasificación o declaración de no existencia, así como demás puestos de los que el Comité considere su colaboración para la resolución de asuntos a tratar en determinadas sesiones.

Los Órganos de la Administración Pública son Sujetos Obligados en términos de lo establecido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los puestos integrantes del Comité con derecho a voz y voto no podrán depender jerárquicamente entre sí, exceptuándose el caso de la relación jerárquica con el puesto titular del Sujeto Obligado quien funge en la Presidencia. Cuando se presente el caso, la persona titular del Sujeto Obligado nombrará al puesto que supla al puesto subordinado. Tampoco podrán reunirse dos o más integrantes con voz y voto en un solo puesto.

#### **IV. ATRIBUCIONES**

Además de los que disponen los artículos 88 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que establecen que cada Sujeto Obligado contará con un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que la persona titular determine, además de la persona titular del órgano interno de control, y una serie de atribuciones, también compete al Comité:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;

V. Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;

IX. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

X. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del Instituto;

XI. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;

XII. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;

XIII. Elaborar, modificar y aprobar el Manual, Lineamiento o Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto;

XV. Aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental y verificar su cumplimiento; y

XVI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

#### **V. FUNCIONES**

Las funciones de las personas integrantes del Comité son:

**DE LA PRESIDENCIA**

1. Presidir las reuniones del Comité.
2. Presentar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, someterlo a la aprobación de las personas integrantes del Comité y, en su caso, modificación y adición.
3. Designar a la persona servidora pública que le suplirá en las sesiones del Comité.
4. Emitir su opinión en los asuntos que se presenten a discusión.
5. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
6. En caso de empate contará con el voto de calidad.
7. Promover las medidas para dar operatividad a los acuerdos que adopte el Comité.
8. Garantizar la adecuada aplicación de la normatividad.
9. Instruir a la persona que funge en la Secretaría Técnica para que la celebración de las sesiones del Comité se desahogue conforme al Orden del Día.
10. Firmar las actas y lista de asistencia correspondientes a las Sesiones a que hubiere asistido.
11. Vigilar la ejecución de los acuerdos establecidos por el Comité.
12. Revocar las designaciones de las personas integrantes del Comité, así como las suplencias que las personas titulares de las unidades administrativas realicen, por considerarlo necesario para el mejor funcionamiento del Órgano Colegiado.
13. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

1. Registrar ante el Instituto, la integración del Comité y las modificaciones, que en su caso, se realicen de las personas integrantes del mismo.
2. Convocar, mediante escrito a las personas integrantes a las sesiones del Comité, sean Ordinarias o Extraordinarias, remitiendo la documentación a tratarse.
3. Coordinar y dirigir las Sesiones del Comité.
4. Registrar la asistencia de las personas integrantes del Comité, recabando las firmas de los titulares o suplentes.
5. Vigilar el cumplimiento de la Orden del Día y de los asuntos a tratar en la sesión, incluyendo los documentos de apoyo necesarios.
6. Dar seguimiento y verificar la realización y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
7. Asegurar que las resoluciones y acciones aprobadas por el Comité se apeguen a la normatividad vigente aplicable.
8. Levantar el acta de cada sesión celebrada y recabar las firmas de la misma.
9. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
10. Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos acordados.



11. Realizar acciones necesarias para que el archivo documental del Comité esté completo y se mantenga actualizado, apegándose a la norma correspondiente.
12. Recibir y revisar las propuestas de asuntos a tratar en el Orden del Día para la siguiente sesión que, en su caso, las personas integrantes del Comité o las unidades administrativas lleguen a formular.
13. Informar a la persona que funja como Presidente, el Orden del Día que contenga los asuntos que se someterán a consideración del Comité en la siguiente sesión.
14. Registrar las designaciones de representación y suplencia que las personas integrantes del Comité realicen mediante oficio.
15. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.
16. Servir de enlace del Comité ante autoridades competentes y al interior del Órgano de la Administración Pública.
17. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

#### **DE LAS Y LOS VOCALES**

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocados.
2. Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el Orden del Día de las sesiones del Comité, enviando a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los casos que sea necesario someter a la consideración del Comité.
3. Recibir, analizar y estudiar el contenido del Orden del Día y de los documentos contenidos en la carpeta correspondiente, mismos que se tratarán en cada sesión.
4. Dar atención y brindar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité.
5. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos sometidos a la consideración del Comité.
6. Enviar a la Presidencia del Comité el oficio de designación de suplentes.
7. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto.
8. Formular estrategias de trabajo para mejorar el desempeño de las personas integrantes del Comité de Transparencia.
9. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
10. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité

#### **DE LA PERSONA INVITADA PERMANENTE**

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sea convocado.
2. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Emitir dentro del ámbito de su competencia las opiniones sobre los asuntos presentados ante el Comité, haciendo las observaciones o aclaraciones que estime pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.
4. Informar al Comité los asuntos relevantes que se observen en el desarrollo de las facultades de fiscalización.
5. Participar en las sesiones con derecho a voz.

6. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

### **DE LAS PERSONAS INVITADAS**

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocados.

2. Fundar y motivar la clasificación que será puesta a consideración del Comité, para restringir la información en la modalidad que corresponda, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

3. Explicar los razonamientos lógicos jurídicos debidamente fundados y motivados que sirva de base para el acuerdo clasificatorio correspondiente, con base a su experiencia profesional, los comentarios que consideren pertinentes para aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones del Comité.

4. Exponer los motivos y fundamentos, para la declaratoria de inexistencia.

5. Aportar el proyecto de respuesta, así como la documentación soporte, con la finalidad de que el Comité tenga los elementos suficientes para emitir su determinación

6. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

7. Derivado de la clasificación de la información deberán asegurarse que los expedientes y documentos restringidos lleven la leyenda en la cual se indique su carácter de reservado o confidencial, la fecha de la clasificación acordada por parte del Comité, su fundamento legal, las partes que se reservan y el plazo de reserva.

8. Remitir a la Secretaría Técnica, en forma impresa y electrónica (formato Word), el oficio mediante el cual se expongan la fundamentación y motivación de la propuesta de clasificación de la información en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la solicitud.

9. Participar en las sesiones con derecho a voz.

### **VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN**

El Comité, en el ámbito de sus atribuciones, se encargará de que Secretaría de la Contraloría General en su calidad de Sujeto Obligado, cumpla cabalmente con todas las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia.

Asimismo, realizará y propondrá acciones preventivas con la finalidad de garantizar que los servidores públicos adscritos a cada órgano de la administración pública, en el ejercicio de sus atribuciones observen el derecho fundamental de toda persona de acceso a la información y protección de sus datos personales.

El Comité de Transparencia deberá verificar que los procedimientos en materia de transparencia que realicen las Unidades Administrativas, se rijan por los principios de:

- I. Certeza
- II. Eficacia
- III. Imparcialidad
- IV. Independencia
- V. Legalidad
- VI. Máxima publicidad
- VII. Objetividad
- VIII. Profesionalismo
- IX. Transparencia

**a) De las suplencias**

1. La persona que preside el Comité designará a la persona servidora pública que funja como su suplente en caso de ausencia, quien deberá ocupar un puesto de estructura orgánica del nivel jerárquico inmediato inferior en el Órgano de la Administración Pública que se trate.
2. Las personas que fungan como Vocales del Comité podrán designar a una persona suplente para que les representen en las sesiones, quienes deberán ocupar un puesto de estructura orgánica del nivel jerárquico inmediato inferior en el Órgano de que se trate y ejercerá las facultades, funciones y responsabilidades del cargo en el Cuerpo Colegiado, por lo cual son corresponsables con los titulares del cargo de las decisiones y acciones tomadas por el Comité.
3. La designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité, con copia a la Secretaría Técnica para su registro y acreditación a las sesiones correspondientes.
4. Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponda, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

**b) De las Sesiones**

1. Las sesiones del comité podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse de manera trimestral, con la finalidad de informar a las personas integrantes del Comité de Transparencia del número de solicitudes de información pública y de datos personales ingresadas a los órganos de la administración pública, indicando lo siguiente: número de solicitudes turnadas a las unidades administrativas, competencias aceptadas, prevenciones, desahogos, clasificaciones, número de recursos de revisión interpuestos y resoluciones a los mismos y, en general informar de cualquier asunto respecto de la materia de transparencia y datos personales, para que los integrantes propongan y realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que tiene el sujeto obligado.
3. Las sesiones extraordinarias se celebrarán siempre que se requiera, a petición de alguna de las personas integrantes del Comité o de las personas titulares de las áreas, con el objeto de proponer la clasificación o inexistencia de la información que emitan las áreas respecto de alguna solicitud de información pública o de datos personales, para que el Órgano Colegiado emita la determinación respectiva, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información y los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales.
4. En caso de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, el área que proponga deberá realizar la prueba de daño, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual se deberá remitir a la Unidad de Transparencia en un término de cinco días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud.
5. Para proponer la clasificación o inexistencia de la información que propongan las unidades administrativas, la Unidad de Transparencia recibirá y analizará la información y, en su caso realizará las observaciones a la prueba de daño o al documento a través del cual realiza el encuadre legítimo de la información para demostrar que la misma tiene la calidad de reservada o confidencial.
6. Una vez que sea revisada la propuesta de clasificación, la Secretaría Técnica deberá enviar electrónicamente a las personas integrantes propietarios e invitados, la convocatoria a la sesión en la cual se incluirá el Orden del Día. Tratándose de sesiones ordinarias deberá remitir con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración, y las sesiones extraordinarias bastarán con que se convoque con un día hábil de anticipación.
7. El Área que proponga la clasificación de la información en la modalidad de confidencial, será la encargada de elaborar el documento de manera fundada y motivada, a través del cual realizará el encuadre legítimo de la información para demostrar que la misma tiene la calidad de confidencial.

8. Atendiendo lo establecido por el mismo artículo 89, el Comité de Transparencia, puede reunirse las veces que sea necesario, en reunión ordinaria o extraordinaria, por lo que en la convocatoria correspondiente se deberá precisar el tipo de sesión.

9. Para el correcto desarrollo de la sesión, la Secretaría Técnica deberá enviar electrónicamente a las personas integrantes del Comité la carpeta con los documentos que contengan los asuntos a tratar, la cual, tratándose de sesiones ordinarias, se entregará cuando menos con dos días hábiles de anticipación, y en las sesiones extraordinarias se enviará junto con la convocatoria.

10. La carpeta original quedará en resguardo de la Secretaría Técnica.

11. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de cada Órgano de la Administración Pública; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

12. En caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por caso fortuito o fuerza mayor, la Secretaría Técnica notificará por escrito la fecha de realización de la Sesión pospuesta, asentando en el acta respectiva las causas que dieron lugar a su postergación.

13. La Presidencia será la única facultada para conducir las sesiones del Comité y establecer el formato de participación y exposiciones de las personas integrantes del Comité.

14. Las personas integrantes del Comité presentes a la sesión se registrarán en la lista de asistencia, en la cual anotarán los siguientes datos: nombre, firma y cargo.

15. El artículo 89 de la Ley establece que en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité de Transparencia pueden participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el propio Comité y contarán con derecho a voz.

16. Las áreas que hayan requerido la celebración de la sesión o propuesto asuntos para la misma deberá realizar la explicación y análisis de los asuntos, con la finalidad de que el Comité delibere respecto de los mismos, así como sobre la clasificación o inexistencia de la información solicitada.

17. Las personas integrantes del Comité analizarán el contenido de la carpeta previo a la sesión, a efecto de estar en posibilidades de, en los casos que así correspondan, emitir sus comentarios y/o su votación.

18. El día de celebración de la sesión extraordinaria del Comité, el Área que solicitó la celebración de la sesión está obligada a presentar ante el Órgano Colegiado toda la documentación que origina la propuesta de restricción y en los casos que se proponga la versión pública, también deberá incluir ésta, así como el proyecto de respuesta que se entregará al solicitante. Lo anterior, con la finalidad de que el Comité cuente con todos los elementos necesarios para tomar la determinación respecto del caso planteado.

19. Los acuerdos tomados por el Comité serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de cada Órgano de la Administración Pública.

### **c) Del Quórum**

1. Las sesiones serán válidas cuando se cuente por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, ya sea de forma presencial o a través de cualquier medio de telecomunicación disponible. En caso de que no exista el quórum suficiente para instalar la sesión, se levantará acta en la que se asentará esta circunstancia y se convocará nuevamente a sesión.

2. En caso de ausencia de las personas que fungen en la Presidencia y en la Secretaría Técnica, se dará por cancelada la sesión.

**d) De la votación**

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 89 de la Ley, el Comité de Transparencia de cada órgano de la administración, adoptará decisiones por mayoría de votos de sus integrantes y en caso de empate la presidencia contará con el voto de calidad., considerando las siguientes definiciones:

Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.

Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto; en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

2. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

3. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.

4. Para los integrantes del Comité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor, en contra o abstención.

**VII. PROCEDIMIENTO**

**Nombre del Procedimiento:** Desarrollo de la sesión del Comité de Transparencia.

**Objetivo General:** Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia de Secretaría de la Contraloría General, como órgano colegiado de los sujetos obligados mediante la determinación de la naturaleza de la Información en su posesión y para realizar las acciones para garantizar el derecho a la protección de los datos personales.

**Descripción Narrativa:**

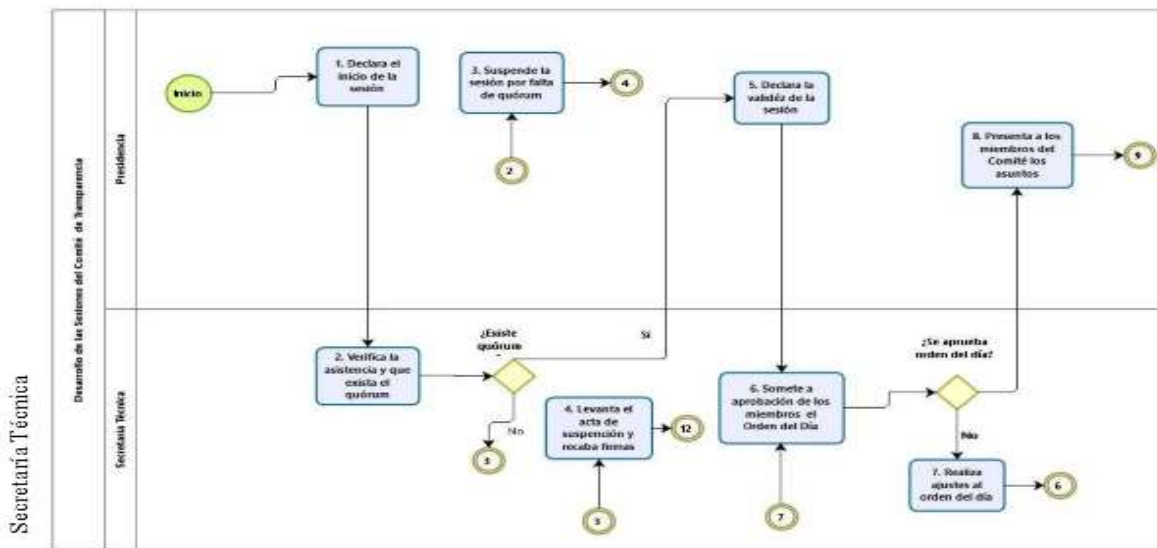
No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		<b>¿Existe quórum?</b>
		<b>NO</b>
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		<b>SI</b>
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrantes del Comité el Orden del Día.
		<b>¿Se aprueba el orden del día?</b>
		<b>NO</b>
7	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por las personas integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		<b>SI</b>

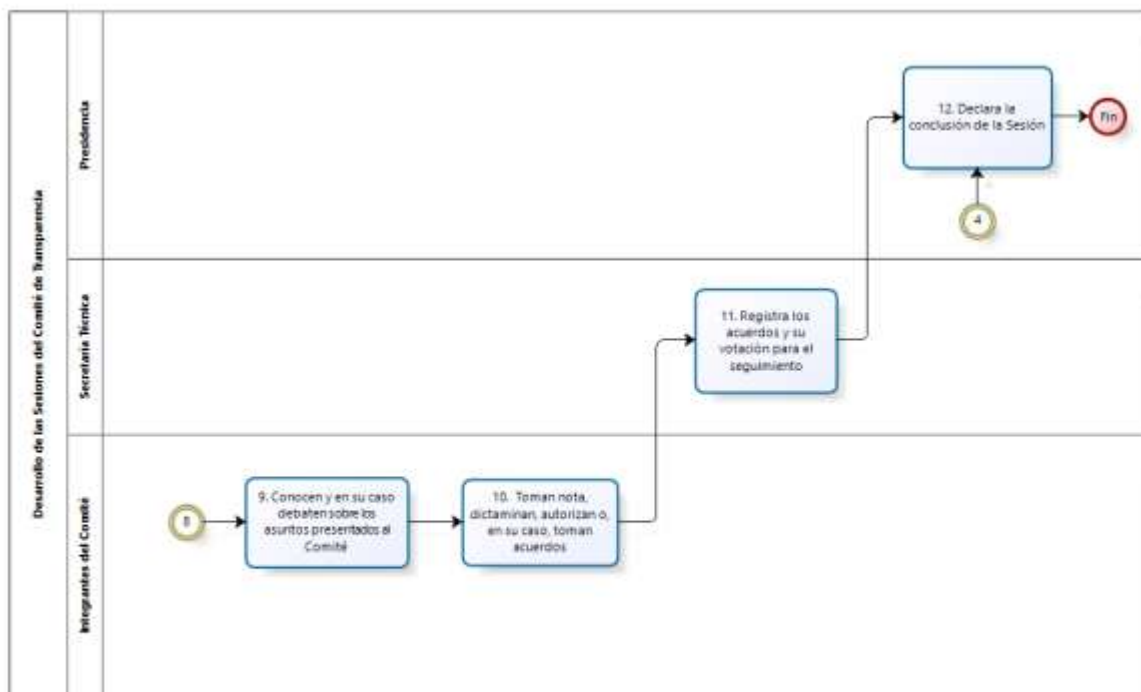
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la sesión.
<b>Fin del procedimiento</b>		

**Aspectos a considerar:**

1. Los Comités de los Órganos de la Administración Pública obligados apegarán sus análisis, su procedimiento y sus actos derivados de las sesiones, con lo establecido en las disposiciones de la materia y demás aplicables.
2. El día de la celebración de la sesión ordinaria, la Secretaría Técnica dará a conocer a las personas integrantes del Comité lo relativo a los informes de solicitudes ingresadas, turnadas, prevenidas y atendidas, así como cualquier asunto respecto de la materia de transparencia y datos personales para su conocimiento.
3. La Secretaría Técnica aportará su opinión, previo análisis, con la finalidad que las personas integrantes del Comité deliberen y emitan sus propias opiniones o propuestas de solución. Dichas opiniones tendrán el carácter de vinculante, pero no serán de carácter determinante.
4. El Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones realizará las opiniones o comentarios que estime pertinentes, vigilando el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y datos personales, con la finalidad de dar legalidad a los acuerdos emitidos por el Comité.
5. La Secretaría Técnica vigilará el cumplimiento que se dé a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales y, en caso de encontrar alguna irregularidad o incumplimiento, informará al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

**Diagrama de Flujo:**





Powered by  
**bizagi**  
BPM Suite

## VIII. GLOSARIO.

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Caso Fortuito:** Acontecimiento donde interviene directa o indirectamente la voluntad de una persona, el cual no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse.

**Comité / Cuerpo Colegiado / Órgano Colegiado:** Comité de Transparencia de cada órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Derecho de acceso a la información pública:** Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la normatividad de la materia.

**Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de cada organismo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Fuerza Mayor:** Acontecimiento ajeno a la voluntad de una persona, el cual no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse.

**Instituto:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Información de Acceso Restringido:** La información definida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial y que no podrá ser divulgada salvo las excepciones señaladas por la normatividad.

**Orden del Día:** Determinación de todos aquellos puntos que sean relevantes y adecuados de tratar en el contexto de la sesión.

**Prueba de Daño:** Carga de los Sujetos Obligados de demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

**Sistema Electrónico:** Sistema electrónico mediante el cual las personas presentan sus solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y es el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los sujetos obligados a través de los medios señalados en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como para la recepción de los recursos de revisión interpuestos a través del propio sistema.

**Sujeto Obligado:** De manera enunciativa más no limitativa a la autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicato, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público.

**Unidad de Transparencia:** Unidad receptora de las solicitudes de información a cuya tutela estará el trámite de las mismas.

## IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### PRESIDENTE

Mtro. Juan José Serrano Mendoza  
Secretario de la Contraloría General de la Ciudad  
de México

### SECRETARIA/O TÉCNICA/O

Lic. Carlos García Anaya  
Subdirector de la Unidad de Transparencia

### VOCAL

Lic. Roberto Ismael Vélez Rodríguez  
Director General de Responsabilidades  
Administrativas

### VOCAL

Lic. Sandra Sánchez Salas  
Directora General de Innovación y Mejora  
Gubernamental

### VOCAL

Lic. Brenda Emoé Terán Estrada  
Directora General de Coordinación de Órganos  
Internos de Control en Alcaldías

### VOCAL

Lic. Jorge César Arteaga Castrejón  
Director de Vigilancia Móvil

### VOCAL

Mtra. Janelle del Carmen Jiménez Uscanga  
Secretaria Particular

### VOCAL

Lic. Teresa Monroy Ramírez  
Directora General de Contraloría Ciudadana

### VOCAL

Lic. Benjamín Canela Manzo  
Director General de Normatividad y Apoyo  
Técnico

### VOCAL

Mtro. Lidio Ruiz García  
Director General de Coordinación de Órganos  
Internos de Control Sectorial

### VOCAL

Lic. Arturo Salinas Cibrián  
Director General de Administración y Finanzas en  
la Secretaría de la Contraloría General



**INVITADA PERMANENTE**

Lic. Gladys Alicia Ronquillo Blumenkron  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de la Contraloría General

**INVITADA PERMANENTE**

Jefe de Unidad Departamental de Archivos y  
Responsable de la Unidad Coordinadora de  
Archivos

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Queda sin efectos el MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, con número de registro MEO-212/201118-D-CGDF-35/161116 en su versión anterior, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 6 de diciembre de 2018.

Dado en la Ciudad de México, el día seis del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**

---

## ALCALDIA IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos; 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y

### CONSIDERANDO

Que por medio de la Actividad Institucional de capacitación para la inclusión laboral 2019, la Alcaldía Iztacalco busca ofrecer capacitación en distintas modalidades en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial que se ubican dentro de la demarcación, con el propósito de brindar a hombres y mujeres herramientas para la inclusión laboral, impulsando el campo laboral técnico en diversas materias para la población iztactalquense, y con ello detonar la derrama económica en la zona ya que es benéfico para quienes sean capacitados y puedan tener acceso al empleo o autoempleo, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “CAPACITACIÓN PARA LA INCLUSIÓN LABORAL 2019”, A CARGO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

#### **A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.**

Alcaldía de Iztacalco, Dirección General de Desarrollo social a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico como área de supervisión y técnico operativa.

#### **B. DIAGNÓSTICO**

En la Alcaldía Iztacalco residen más de 390 mil personas, según estimaciones de la Encuesta Intercensal 2015. Esta cifra representa 4.4% de la población total en la Ciudad de México. El índice de masculinidad de la Alcaldía es de 89 hombres por cada 100 mujeres.

Poco más de 57 mil residentes de la Alcaldía son menores de 15 años (14.7%), por lo que no participan en el mercado de trabajo. De la población en edad de trabajar, cerca de 184 mil personas son económicamente activas, es decir, están ocupadas o buscando trabajo 57,178 menores 14.7%, en edad de trabajar 332,515, 85.3%, ocupados 175,407 45.0%, desocupados 8,256, 21%, estudiantes 50,300, 12.9%, otros inactivos 98,552, 25.3%. Encuesta intercensal (INEGI-STPS) 14 de marzo de 2019.

La tasa de participación en la demarcación es de 55.2%, lo que la coloca en la décima posición entre las Alcaldías de la Ciudad y por debajo de la tasa de la Ciudad (56.2%) para ese año. Este indicador presenta una gran brecha por género; mientras que 69 hombres por cada cien en edad de trabajar se encuentran activos laboralmente, en las mujeres 43 por cada cien son activas, esta magnitud en la brecha es similar a la que se presenta en la Ciudad de México en su conjunto, por lo que se requieren acciones más vigorosas para favorecer la incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo.

En Iztacalco la magnitud del rezago educativo involucra a poco más de 75 mil personas de 15 y más años, 22.7% de la población en edad de trabajar, lo que coloca esta Alcaldía por debajo del rezago educativo de la Ciudad de México que en 2015 fue de 24.0%. El principal componente del rezago lo constituyen las personas que carecen de un certificado de educación secundaria, que involucra 17.4% de las personas de 15 y más años residentes de Iztacalco. En el caso de las mujeres 6.6% carece de certificado de primaria y 18.8% aún no cuenta con secundaria concluida.

De acuerdo con información de la Encuesta Intercensal de 2015, en la Alcaldía de Iztacalco la tasa de empleo informal es de 37.21%, menor que la registrada en la Ciudad de México para ese año (41.0%). Tanto en esta Alcaldía como en la Ciudad de México las mujeres presentan menores tasas de informalidad que los hombres.

El porcentaje de desempleo en la Alcaldía Iztacalco es de 4.5%, tendencia que se manifiesta tanto en las mujeres como en los hombres, es decir, ambos grupos representan el mismo nivel de desocupación en la Alcaldía; el grupo poblacional más afectado por el desempleo son los jóvenes de 15 a 29 años con una tasa de 7.6% en la ciudad y de 9.4% en la Alcaldía de Iztacalco. En la metrópoli los jóvenes hombres registraron una tasa de 7.8% superior a la presentada en las mujeres jóvenes

(6.55%). Un hecho relevante es que en Iztacalco la tasa de desocupación de los profesionistas es de 4.3%, ligeramente menor que la registrada a nivel general en la Alcaldía 4.5%, pero mayor que la registrada para los profesionistas en la Ciudad de México 3.6%. Las mujeres profesionistas residentes de Iztacalco presentan un nivel aún mayor 5.3%.

### **B.1 Antecedentes**

La actividad institucional CAPACITACIÓN PARA LA INCLUSIÓN LABORAL 2019, es una actividad de nueva creación que otorga cursos, con hasta 1000 módulos gratuitos para beneficiar a hombres y mujeres de 15 a 60 años en áreas de autonomía económica. Estos se impartirán dentro de las instalaciones de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial 73 y 14 en esta demarcación. Formar parte de los cursos de mecánica automotriz, electrónica automotriz, informática, estilismo y diseño de imagen, cosmetología, mantenimiento de equipos y sistemas computacionales, especialidad de asistente educativo, inglés, electricidad, administración, contabilidad, estilismo y bienestar personal, artesanías metálicas, soldadura y pailería, instalaciones hidráulicas y de gas, alimentos y bebidas.

Al finalizar los cursos de capacitación de esta actividad institucional, los beneficiarios que hayan acreditado de promovido los cursos y entregado su portafolio de evidencias en el que hayan quedado inscritos, habiendo reunido como mínimo un 90% de asistencia, recibirán constancia de extensión o diploma con validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública.

### **B.2 Problema social atendido**

Hablar de la población en México es hablar de habitantes de 15 años y más tienen 9.2 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida. Estudios técnicos o comerciales con primaria terminada y secundaria, más de la mitad de la población en edad de trabajar, de prácticamente la mitad de la matrícula escolar nacional.

Se abrirá camino a los beneficiarios de esta actividad institucional, dotándolos de conocimiento en materias técnico-laborales, las cuales les ayudarán para emplearse.

La Tasa de Desocupación, que se refiere al porcentaje de la Población Económicamente Activa (PEA) que no trabajó siquiera una hora durante la semana tiene disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo, fue de 3.5% de la Población Económicamente Activa a nivel nacional, misma proporción a la del mes previo. En su comparación anual, la tasa de desempleo aumentó durante mayo del año en curso frente a la de igual mes de 2018 (3.5% vs 3.2%), con datos ajustados por estacionalidad.

Así mismo, se atenderá una problemática sobre todo en personas con edades de 45 a 55 años y de 35 a 55 años de edad, a los cuales les cuesta mucho trabajo insertarse a la vida laboral, pues las oportunidades para personas con esas edades se encuentran demasiado acotadas, se busca, por lo tanto, que, con esta actividad institucional, los beneficiarios adquieran otros conocimientos que los acerquen a la vida laboral activa.

### **B.3 Definición de la población objetivo**

Esta actividad Institucional está dirigida potencialmente a mujeres y hombres que radican en la Alcaldía Iztacalco de 15 a 60 años que se encuentran en situación de vulnerabilidad, entendido como situación de vulnerabilidad a mujeres y hombres que tengan una o más de las siguientes condiciones: a) ser cabeza de familia, hogares mono parentales; b) sean de los 3.5% residentes de Iztacalco que actualmente se encuentran desempleados; c) no haber concluido educación básica o medio superior cuyo grado promedio de escolaridad sea 10.24 años o menos que representa el promedio de la demarcación en temas de educación; d) que vivan en zonas marginadas, señalando como éstas de acuerdo al Sistema de Información del Desarrollo Social a las colonias: Barrio de los Reyes, Barrio de Santiago Norte, Barrio de la Santa Cruz, Barrio San Francisco Xicaltongo, Carlos Zapata Vela, Cuchilla Agrícola Oriental, Fraccionamiento Benito Juárez, Granjas México poniente, Juventino Rosas, Barrio la Asunción, La Cruz Coyuya, Maestros de Iztacalco, Picos Iztacalco, Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Santa Anita, Flores Magón, Barrio San Miguel, Barrio Tlazintla, buscando atender a la población que se ubica alrededor del 42% cuenta con un nivel básico, y el nivel medio superior con 27.4%.

## **C. OBJETIVOS Y ALCANCES**

La Alcaldía Iztacalco, a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, implementa la Actividad Institucional de Capacitación para la inclusión laboral, cuyo objetivo es beneficiar a hombres y mujeres iztactalquenses, dotándolos de conocimientos técnicos por medio de impartición de cursos gratuitos, en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial.

### C.1 Objetivo general

Contribuir a la construcción de la inclusión laboral y la equidad para la población desempleada en la Alcaldía Iztacalco proporcionando cursos de capacitación de forma gratuita, divididos en módulos con el objetivo de brindar a hombres y mujeres iztacalquenses herramientas para su autonomía económica y el crecimiento que le permita atender las principales carencias que afectan su calidad de vida y condición social, en temas de educación, autonomía económica y participación ciudadana. Las personas beneficiadas por este programa deberán vivir en la alcaldía Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales, buscando beneficiar a personas en condición de vulnerabilidad. Con cursos de capacitación en áreas que abren un panorama para el empleo y el autoempleo.

### C.2 Objetivo específico

Beneficiar a hombres y mujeres de Iztacalco, de 15 a 60 años hasta cubrir los 1000 módulos disponibles de capacitación de manera gratuita, impartidos en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial repartidos de la siguiente manera: 500 módulos de capacitación en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial Número 73, ubicado en cerrada Lenguas Indígenas, esquina Zoque sin número, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08040. Los otros 500 módulos de capacitación en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial Número 14, ubicado en Plaza Benito Juárez sin número, esquina con sur 157, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08000, Alcaldía Iztacalco. Los beneficiarios podrán acceder hasta a 2 módulos de capacitación.

#### Cursos de capacitación que se brindarán en el CECATI 14:

Ubicado en Plaza Benito Juárez sin número, esquina con sur 157, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08000, Alcaldía Iztacalco.

#### MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL AUTOMOVIL

NOMBRE DEL MODULO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CANTIDAD DE PARTICIPANTES
BÁSICO AUTOMOTRIZ	26/08/2019	23/09/2019	8
BÁSICO AUTOMOTRIZ	26/08/2019	17/09/2019	8
MECÁNICA DE EMERGENCIA	26/08/2019	17/09/2019	8
MECÁNICA DE EMERGENCIA	26/08/2019	18/09/2019	8
BÁSICO AUTOMOTRIZ	26/08/2019	18/09/2019	8
MECÁNICA DE EMERGENCIA	26/08/2019	12/09/2019	8
BÁSICO AUTOMOTRIZ	26/08/2019	12/09/2019	8
MECÁNICA DE EMERGENCIA	26/08/2019	27/09/2019	8
MECÁNICA DE EMERGENCIA	26/08/2019	27/09/2019	8
BÁSICO AUTOMOTRIZ	26/08/2019	12/09/2019	8
BÁSICO AUTOMOTRIZ	26/08/2019	23/09/2019	8
MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FRENOS	13/09/2019	09/10/2019	8
DIAGNÓSTICO DEL MOTOR	13/09/2019	26/09/2019	8
DIAGNÓSTICO DEL MOTOR	18/09/2019	01/10/2019	8
DIAGNÓSTICO DEL MOTOR	18/09/2019	01/10/2019	8
DIAGNÓSTICO DEL MOTOR	19/09/2019	02/10/2019	8

MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DIRECCIÓN	19/09/2019	11/10/2019	8
MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FRENOS	24/09/2019	25/10/2019	8
DIAGNÓSTICO DEL MOTOR	24/09/2019	09/10/2019	8
DIAGNÓSTICO DEL MOTOR	01/10/2019	18/10/2019	8
DIAGNÓSTICO DEL MOTOR	01/10/2019	18/10/2019	8
MANTENIMIENTO A MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON CONTROL ELECTRÓNICO	02/10/2019	20/12/2019	8
A6 ELÉCTRICO ELECTRÓNICO "ITAT"	04/10/2019	28/10/2019	8
MECÁNICA DE EMERGENCIA	10/10/2019	29/10/2019	8
MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FRENOS	14/10/2019	08/11/2019	8
MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FRENOS	21/10/2019	29/11/2019	8
MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FRENOS	21/10/2019	29/11/2019	8
MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN	28/10/2019	25/11/2019	8
DIAGNÓSTICO DEL MOTOR	30/10/2019	11/11/2019	8
AFINACIÓN DE MOTORES A GASOLINA	11/11/2019	09/12/2019	8
MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FRENOS	12/11/2019	06/12/2019	8
MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DIRECCIÓN	26/11/2019	20/12/2019	8
DIAGNÓSTICO DEL MOTOR	09/12/2019	20/12/2019	8
DIAGNÓSTICO DEL MOTOR	09/12/2019	19/12/2019	8

**ELECTRÓNICA AUTOMOTRIZ**

<b>NOMBRE DEL MODULO</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b>
ELECTRICIDAD BÁSICA AUTOMOTRIZ	01/09/2019	03/10/2019	8

REPARACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO AUTOMOTRIZ	01/10/2019	31/10/2019	8
AFINACIÓN DE MOTORES A GASOLINA CON SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE	02/10/2019	31/10/2019	8
REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRICO	03/10/2019	13/11/2019	8
ELECTRÓNICA BASICA AUTOMOTRIZ	29/10/2019	21/11/2019	8
A8 FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR "ITAT"	01/11/2019	06/12/2019	8
ELECTRÓNICA BÁSICA AUTOMOTRIZ	01/11/2019	04/12/2019	8
A8 FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR "ITAT"	22/11/2019	19/12/2019	8

#### SOPORTE TÉCNICO A SISTEMAS COMPUTACIONALES

NOMBRE DEL MODULO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CANTIDAD DE PARTICIPANTES
MANTENIMIENTO A PC	26/08/2019	27/09/2019	5
MANTENIMIENTO A PC	26/08/2019	07/10/2019	5
MANTENIMIENTO A LAPTOP	01/10/2019	22/10/2019	5
MANTENIMIENTO A LAPTOP	08/10/2019	05/11/2019	5
MANTENIMIENTO A IMPRESORAS	23/10/2019	19/11/2019	5
MANTENIMIENTO A IMPRESORAS	06/11/2019	11/12/2019	5
INSTALACIÓN DE REDES LAN	20/11/2019	20/12/2019	5

#### OFIMATICA

NOMBRE DEL MODULO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CANTIDAD DE PARTICIPANTES
WINDOWS E INTERNET	26/08/2019	07/10/2019	5
USO DE WINDOWS CON INTERNET	26/08/2019	27/09/2019	5
USO DE WINDOWS CON INTERNET	26/08/2019	27/09/2019	5

WINDOWS E INTERNET	26/08/2019	07/10/2019	5
WINDOWS E INTERNET	01/10/2019	06/12/2019	5
WINDOWS E INTERNET	01/10/2019	06/12/2019	5
ELABORACIÓN DE HOJA DE CÁLCULO	08/10/2019	11/11/2019	5
ELABORACIÓN DE TEXTOS	08/10/2019	19/11/2019	5
ELABORACIÓN DE PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS	12/11/2019	17/12/2019	5
ELABORACIÓN DE HOJA DE CÁLCULO	20/11/2019	20/12/2019	5

**ESTILISMO Y DISEÑO DE IMAGEN**

NOMBRE DEL MODULO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CANTIDAD DE PARTICIPANTES
CORTE BÁSICO DE CABELLO PARA DAMA Y CABALLERO	26/08/2019	18/09/2019	10
CORTE BÁSICO DE CABELLO PARA DAMA Y CABALLERO	26/08/2019	18/09/2019	10
CORTE Y PEINADO DEL CABELLO	19/09/2019	20/11/2019	10
CORTE Y PEINADO DEL CABELLO	19/09/2019	20/11/2019	9

**ADMINISTRACIÓN**

NOMBRE DEL MODULO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CANTIDAD DE PARTICIPANTES
MERCADOTECNIA EN LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	26/08/2019	07/10/2019	10
MERCADOTECNIA EN LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	26/08/2019	07/10/2019	10
MERCADOTECNIA EN LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	26/08/2019	03/10/2019	10
MERCADOTECNIA EN LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	26/08/2019	03/10/2019	10

**TOTAL DE MODULOS DISPONIBLES 500****CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SE BRINDARÁN EN EL CECATI 73**

Ubicado en cerrada Lenguas Indígenas, esquina Zoque sin número, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08040.

**ASISTENTE EDUCATIVO**

<b>NOMBRE DEL MODULO</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b>
ESTIMULACIÓN TEMPRANA DE 0 A 12 MESES	26/08/19	10/09/19	8
CUIDADO DE NIÑOS LACTANTES	11/09/19	21/10/19	8
ESTIMULACIÓN TEMPRANA DE 1 A 2 MESES	22/10/19	06/11/19	8
CUIDADO DE NIÑOS MATERNALES	07/11/19	11/12/19	7
CUIDADO DE NIÑOS LACTANTES	26/08/19	02/10/19	7
ESTIMULACIÓN TEMPRANA DE 0 A 12 MESES	03/10/19	18/10/19	7
CUIDADO DE NIÑOS MATERNALES	21/10/19	25/11/19	7
ESTIMULACIÓN TEMPRANA DE 1 A 2 MESES	26/11/19	11/12/19	6
<b>NOMBRE DEL MODULO OFIMÁTICA</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b>
WINDOWS E INTERNET	26/08/19	21/10/19	8
ELABORACIÓN DE TEXTOS	22/10/19	17/12/19	7
WORD BÁSICO	26/08/19	21/10/19	8
POWER POINT BÁSICO	22/10/19	03/12/19	7
EXCEL BÁSICO	26/08/19	07/10/19	7
WORD BÁSICO	08/10/19	19/11/19	7
COMBINACIÓN DE CORRESPONDENCIA	20/11/19	10/12/19	6
WINDOWS E INTERNET	26/08/19	21/10/19	8
ELABORACIÓN DE TEXTOS	22/10/19	17/12/19	7
COMPUTACIÓN BÁSICA	26/08/19	07/10/19	5
WORD BÁSICO	07/11/19	20/12/19	5
POWER POINT BÁSICO	26/08/19	07/10/19	5
WORD BÁSICO	08/10/19	06/10/19	5
ELABORACIÓN DE FORMATOS CON WORD	07/10/19	20/12/19	5
COMPUTACIÓN BÁSICA	26/08/19	07/10/19	5
INTRODUCCIÓN A REDES SOCIALES E INTERNET	08/10/19	06/11/19	5
WORD BÁSICO	07/11/19	20/12/19	5
WORD BÁSICO(AULA POETA)	26/08/19	07/10/19	8
POWER POINT BÁSICO (AULA POETA)	08/10/19	19/11/19	7
WINDOWS E INTERNET	26/08/19	21/10/19	8



ELABORACIÓN DE TEXTOS	22/10/19	17/12/19	7
WORD BÁSICO	26/08/19	07/10/19	7
ELABORACIÓN DE FORMATOS CON WORD	08/10/19	28/10/19	7
COMBINACIÓN DE CORRESPONDENCIA	29/10/19	19/11/19	6
<b>NOMBRE DEL MODULO INGLÉS</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b>
INGLES BÁSICO INICIAL	26/08/19	07/10/19	18
INGLES BÁSICO INICIAL	08/10/19	19/11/19	18
INGLES BÁSICO INICIAL	26/08/19	14/10/19	10
INGLES BÁSICO INICIAL	15/10/19	03/12/19	10
<b>NOMBRE DEL MODULO ELECTRICIDAD</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	<b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b>
ELECTRICIDAD BÁSICA	26/08/19	07/10/19	8
ELABORACIÓN DE CIRCUITOS PARA EL USO DOMESTICO	08/10/19	19/11/19	7
<b>NOMBRE DEL MODULO ADMINISTRACION</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	<b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b>
ADMINISTRACIÓN BÁSICA	26/08/19	07/10/19	16
MERCADOTECNIA EN LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	08/10/19	19/11/19	13
ADMINISTRACIÓN BÁSICA	08/10/19	19/11/19	8
<b>NOMBRE DEL MODULO CONTABILIDAD</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	<b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b>
CONTABILIDAD BÁSICA	26/08/19	07/10/19	8
CONTABILIDAD BÁSICA	08/10/19	19/11/19	8
CONTABILIDAD BÁSICA	26/08/19	08/10/19	8
CONTABILIDAD BÁSICA	26/08/19	08/10/19	8
<b>NOMBRE DEL MODULO ESTILISMO Y BIENESTAR PERSONAL</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b>
CORTES DE CABELLO PARA DAMA BÁSICO	26/08/19	07/10/19	12
MANOS Y PIES	08/10/19	01/11/19	13
MAQUILLAJE DE FANTASÍA	04/11/19	15/11/19	8
<b>NOMBRE DEL MODULO ARTESANIAS METALICAS</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b>
VITROMOSAICO	26/08/19	07/10/19	6
REPUJADO BÁSICO	08/10/19	19/11/19	6
<b>NOMBRE DEL MODULO SOLDADURA Y PAILERIA</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b>
CANCELERÍA DE ALUMINIO	26/08/19	07/10/19	8

VENTANEARÍA DE ALUMINIO	08/10/19	19/11/19	7
<b>NOMBRE DEL MODULO SOLDADURA Y PAILERIA</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b>
PLOMERÍA BÁSICA	26/08/19	07/10/19	5
INSTALACIÓN DEL SISTEMA HIDROSANITARIO	08/10/19	19/11/19	5
INSTALACIÓN DE UN TANQUE ESTACIONARIO DE GAS LP	20/11/19	31/12/19	5
<b>NOMBRE DEL MODULO SOLDADURA Y PAILERIA</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b>
CONFITERÍA BÁSICA	26/08/19	07/10/19	18
GELATINA ARTÍSTICA	08/10/19	07/11/19	18
COCINA MEXICANA BÁSICA	26/08/19	07/10/19	16
COCINA MEXICANA AVANZADA	08/10/19	07/11/19	15

**TOTAL, DE ESPACIOS 500**

### C.3 Alcances

Por medio de la implementación de esta actividad institucional se busca contribuir a garantizar el derecho a una vida libre de violencia, al empleo y la educación a mediano plazo se busca que los beneficiarios con base a los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación, se abran camino en el ámbito laboral, pudiendo ser el autoempleo, mejorando visiblemente su calidad de vida y a largo plazo contribuir a la brecha de desigualdad en materia de género.

### D. METAS FÍSICAS

Beneficiar a hombres y mujeres de 15 a 60 años, con hasta 2 módulos por persona de las especialidades ofertadas y hasta cubrir los mil módulos disponibles, cada módulo tiene un costo de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) los cuales serán cubiertos por esta Alcaldía.

### E. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)	Se beneficiara a hombres y mujeres que vivan en Iztacalco, hasta cubrir los 1000 módulos disponibles	\$350 (trescientos cincuenta) Por modulo única vez

### F. MONTO POR BENEFICIARIO

Unidad	Clave Unidad SAT	Clave/producto/Servicio/concepto/descripción	Valor Unitario	Impuestos IVA	Importe total en pesos
Servicio	E48	Expedición de diploma (A002)	\$37.00	0	\$37.00
Servicio	E48	Servicios de Capacitación (C003)	\$248.00	0	\$248.00
Servicio	E48	Seguro Escolar (330 Acreedores Diversos)	65.00	0	\$65.00
Importe con letra Trescientos cincuenta pesos 00/100 M. N.			Subtotal		\$350.00
			IVA		\$ 0.00
			Total		\$350.00

De acuerdo con la suficiencia presupuestal

### Calendario de pagos

MES	CANTIDAD	
Agosto	\$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N)	Conforme al número de beneficiarios
Septiembre	\$350.00(trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N)	Conforme al número de beneficiarios
Octubre	\$350.00(trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N)	Conforme al número de beneficiarios
Noviembre	\$350.00(trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N)	Conforme al número de beneficiarios
Diciembre	\$350.00(trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N)	Conforme al número de beneficiarios

### G. TEMPORALIDAD

Todos los cursos están divididos en módulos, es así que las personas beneficiadas tendrán derecho a tomar uno y hasta dos módulos de los cursos que elijan, podrán ser los dos de la misma especialidad o un módulo de un curso y el segundo de distinto curso en alguno de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial autorizados para ello, en los cuales haya quedado inscrito; así mismo, tendrá derecho a un diploma por cada módulo concluido, es decir, si decide tomar dos módulos será acreedor a dos diplomas; cada módulo tiene sus fechas y tiempos, los cuales han sido previamente descritos en la tabla de cursos en el punto de objetivos específicos, sin embargo, cada persona estará a sus tiempos de acuerdo al curso y módulo que elija, si el beneficiario o beneficiaria desea tomar algún módulo en el cual ya está cubierto el número de alumnos por grupo, éste deberá optar por elegir otro curso o módulo en el que haya cupo, de los establecidos por esta Actividad Institucional; toda persona que no concluya su curso o tenga tres inasistencias, podrá ser sujeto de reemplazo, perderá su lugar en esta Actividad Institucional y no tendrá derecho a comprobante alguno que acredite su participación, la presente Actividad Institucional está programada para el ejercicio fiscal 2019.

### H. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

#### H.1 Difusión

La difusión de la Actividad Institucional se realizará por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio de Carteles colocados en los lugares de mayor afluencia de la Alcaldía y en la página Oficial de la Alcaldía Iztacalco: [www.iztacalco.cdmx.gob.mx](http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx), evitando en todo momento que se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

#### H.2 Requisitos de acceso

Los solicitantes deberán presentarse con la siguiente documentación (original y dos copias) en un folder rosa rotulado en la pestaña con el nombre del solicitante y el número de teléfono. \*

Personas con 15 a 60 años \*

Acta de nacimiento \*

Vivir en la alcaldía Iztacalco \*

Identificación Oficial del solicitante, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, con domicilio de la Alcaldía de Iztacalco (en caso de ser menor de edad, deberá presentar la credencial del padre, madre o tutor y el menor presentará acta de nacimiento) \*

CURP \*

Comprobante de domicilio que coincida con la credencial del INE de la demarcación, no mayor a dos meses (agua, luz, teléfono, predio) \*

Comprobante de estudios \*

Dos fotografías tamaño infantil \*

#### H.3 Procedimientos de acceso

Se publicará la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México donde se indicaran los horarios y fechas de recepción de documentación, los solicitantes podrán inscribirse a uno o dos módulos, dependiendo de la suficiencia presupuestal, se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir

el monto total de la suficiencia presupuestal, que en esta actividad es de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se buscará que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa; si excediera el número de solicitantes en comparación al número de módulos disponibles, se registrará a estos últimos en lista de espera, los cuales podrán ingresar a esta actividad institucional reemplazándolos por aquellos que una vez inscritos, tengan tres inasistencias, condición que los hace acreedores de reemplazo. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, sito en Avenida Río Churubusco, esquina Avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco. Los solicitantes recibirán, un talón que indique que entregó documentación completa y que está enterados que su solicitud está sujeta a dictamen y selección. Todos los requisitos de selección serán públicos. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes. En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estos lineamientos de operación.

#### **H.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Es requisito de permanencia en la Actividad Institucional que todos los datos entregados por el beneficiario sean verdad, la entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico. Será causa de baja de la Actividad Institucional faltar a la verdad en la información entregada respecto a las solicitudes, no entregar los avances académicos en tiempo y forma, faltar sin justificar a las capacitaciones más de tres veces. Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico. Dada la importancia que tiene por objeto esta Actividad Institucional, se solicita al beneficiario la corresponsabilidad de darle continuidad a la misma para el próximo ejercicio fiscal 2020.

#### **H.5 Operación**

Una vez seleccionadas las solicitudes de las personas que serán beneficiarias para los cursos de capacitación se publicará el padrón de beneficiarios en la oficina de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, en la página de INTERNET: [www.iztacalco.cdmx.gob.mx](http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx) para conocimiento de los solicitantes. Los datos personales de los y las beneficiarios y la información adicional generada y administrativa, estarán bajo resguardo de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico cuyo titular es Gloria Vanessa Gómora Cruz; la información se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito federal. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social Del Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso del beneficiario llevará impresa la siguiente leyenda. “ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTO QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MEXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

La inscripción a la Actividad Institucional, así como los trámites son de carácter gratuito y personal, salvo casos de excepción, ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en los lineamientos de operación. Después de haberse inscrito a la Actividad Institucional y haber sido aceptados, el personal de la dirección se pondrá en contacto con los beneficiarios para citarlos a una primera plática informativa en el lugar que se determinará para llevar a cabo las actividades de la Actividad Institucional, en la cual de acuerdo con el rubro al que se van a incorporar les indicará el procedimiento, las actividades, las fechas de inicio y las condiciones particulares de cada actividad.

Los horarios de las capacitaciones y cursos se determinarán de acuerdo al cupo de cada materia, a las características del espacio físico requisitado en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial y en la primera plática informativa con los beneficiarios se detallarán estos aspectos.

### **I. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA E INCONFORMIDAD CIUDADANA**

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación de la Actividad Institucional por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la misma, podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes ubicada en el edificio de la casa de Cultura Benito Juárez, Avenida Río Churubusco esquina Avenida Te, Colonia Ramos Millán. Código Postal 08000.

En caso de que la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico no resuelvan la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco. En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Actividad Institucional no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Actividad Institucional o por incumplimiento de la garantía de acceso a las Actividades Institucionales ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

## **J. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

El aviso de la Actividad Institucional (que estará en los lugares más visibles y públicos de la alcaldía) contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la Alcaldía Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficiarios de la Actividad Institucional.

Los procedimientos para el acceso a los beneficios de la Actividad Institucional serán congruentes con las características y la población objetivo de la Actividad Institucional.

Los solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la Alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar.

Las personas aceptadas en la Actividad Institucional podrán consultar el padrón de beneficiarios en la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Avenida Te, Colonia Ramos Millán, casa de cultura Benito Juárez Código Postal 08000.

Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión a la Actividad Institucional podrán recurrir como última instancia al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos.

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

Cuando la persona derechohabiente de una Actividad Institucional exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Actividad Institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una Actividad Institucional por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones”:

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable.

Acceder a la información de las Actividades Institucionales, lineamientos de operación, vigencia de la Actividad Institucional, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

A interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Actividad Institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la Actividad Institucional.

A solicitar de manera directa, el acceso a la Actividad Institucional.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Actividad Institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de administración pública de la Ciudad De México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeto a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Actividad Institucional.

## **K. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.**

### **K.I Evaluación**

La encargada de la evaluación interna de la Actividad Institucional será la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico. Asimismo, la evaluación interna es la que se debe efectuar con la finalidad de valorar posibles modificaciones en la implementación, ejecución y funcionamiento de la Actividad Institucional, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

### **K.2 Indicadores**

Total de beneficiarios inscritos contra el total de beneficiarios que concluyen el curso.

## **L. FORMAS DE PARTICIPACION SOCIAL**

Cualquier ciudadano podrá emitir su opinión con sugerencias y comentarios concernientes a la Actividad Institucional, por medio de un escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>ETAPA EN LA QUE PARTICIPAN</b>	<b>FORMAS EN LAS QUE PARTICIPAN</b>	<b>MODALIDAD</b>
Población solicitante	Durante la convocatoria	Respondiendo a la convocatoria y acudiendo en tiempo y forma con la documentación requisitada y cumpliendo con los requisitos	Presencial
Población solicitante	Durante las capacitaciones y cursos	Asistiendo a los cursos y capacitaciones	Presencial

## **M. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.**

El programa de capacitación para la inclusión laboral 2019, se lleva a cabo en coordinación con el Centro de Capacitación para el trabajo Industrial.

## **N. EVALUACIONES**

Reporte al terminar la evaluación por curso.

Los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico de esta Alcaldía.

Esta Actividad Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta, actividad con fines políticos, electorales, de lucro y otros a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta actividad en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. "Los datos personales recabados" serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de: Datos Personales, el cual tiene su fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a

la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Los datos marcados con un (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la Actividad institucional "CAPACITACIÓN PARA LA INCLUSIÓN LABORAL 2019". Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Gloria Vanessa Gómora Cruz, Directora de Desarrollo y Fomento Económico. Donde podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es: la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Plaza Benito Juárez, Colonia Gabriel Ramos Millán. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública del Distrito Federal donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** -El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México, 5 de agosto de 2019.

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

(Firma)

**ALCALDE DE IZTACALCO**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 53, Apartado A numerales 1 y 2 Fracción XI, 12 Fracciones I y VIII Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) Fracciones XXXIV y XXXVII, así como los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 6, 9, 16 segundo párrafo, 21, 29 Fracción VIII, 30, 31 Fracción I y 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 6, apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la identidad y la seguridad jurídica, el cual implica el derecho de toda persona a realizar actos jurídicos de forma accesible y asequible. Asimismo, se determina en el apartado D, numeral 3 del mismo ordenamiento jurídico que todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.

En nuestra Ciudad, el matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, asimismo, es una relación jurídica familiar, generadora de deberes, derechos y obligaciones, derecho a decidir de manera libre, informada y responsable el número de hijos; así como decidir entre los regímenes patrimoniales que deseen de acuerdo con lo establecido por el artículo 138 Quintus, Título V, Capítulo III, IV, V, VI del Código Civil para el Distrito Federal.

Que la gratuidad respecto a la celebración de actos jurídicos funciona como una política pública orientada a promover y garantizar el acceso de todas las personas a la seguridad jurídica, de tal manera que el matrimonio es un acto jurídico que tiene como finalidad última garantizar la protección de los derechos humanos de las personas integrantes de la familia; es por lo anterior que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL  
“MATRIMONIOS COLECTIVOS 2019” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2019.**

**I. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable**

**I.1. Nombre completo de la Acción Social:**

Matrimonios Colectivos 2019.

**I.2. Entidad responsable:**

Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

**I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:**

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno (Control y Supervisión de la Acción Social).

Dirección de Gobierno (Control y Supervisión de la Acción Social).



Jefatura de Unidad Departamental de Panteones y Juntas de Reclutamiento (Operación y Seguimiento de la Acción Social).  
Dirección General de Administración (Transferencia de los Recursos).

## **II. Población Objetivo del Acción Social**

### **II. 1 Población Beneficiaria:**

Apoyar hasta 500 parejas que deseen contraer matrimonio de forma gratuita con la finalidad de promover la organización y el desarrollo familiar, brindando certeza y seguridad jurídica a los habitantes de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero a través de la Institución del Matrimonio.

## **III. Objetivos y Alcances.**

### **III.1. Objetivo General.**

Coordinarse institucionalmente para efecto de garantizar la certeza y seguridad jurídica de las personas, cuyo domicilio se ubica en el territorio de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a contraer matrimonio de forma gratuita.

### **III.2. Objetivos Específicos.**

Proporcionar a la ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A. Madero sin distinción alguna por orientación sexual o género, apoyo para efecto de que los contrayentes estén exentos del pago de derechos por la prestación de servicios que realiza la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, a través de los Juzgados del Registro Civil, de tal manera que las personas que así lo soliciten, contraigan matrimonio de forma gratuita.

## **IV. Metas físicas.**

Consiste en el otorgamiento de apoyos a hasta 500 parejas contrayentes, las cuales, al formar parte de la Acción Social “Matrimonios Colectivos 2019”, no efectuarán el pago de derechos correspondiente a la inscripción de matrimonio en los Juzgados del Registro Civil que hayan sido designados por la Dirección General del Registro Civil en la Ciudad de México, además de que será entregado un obsequio y la copia certificada del acta de matrimonio.

## **V. Programación Presupuestal.**

### **V.1. Monto total autorizado:**

\$285,850.00 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

### **V.2. Monto unitario por beneficiario:**

Se entregará a un máximo de 500 parejas contrayentes, lo correspondiente a un total de \$571.70 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); de tal manera que comprenderá los siguientes rubros: \$571.70 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en total; de los cuales \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) serán destinados para un obsequio por pareja contrayente; y \$71.70 (Setenta y un pesos 70/100 M.N.), por lo que hace al pago de derechos por la expedición de la copia certificada del Acta de Matrimonio.

El beneficio otorgado será comprometido para cada pareja contrayente desde el momento de la inscripción a la Acción Social de mérito, firma y registro del acta de matrimonio en el Registro Civil; hasta el día en que se lleve a cabo por parte de las autoridades de la Alcaldía en la ceremonia solemne de declaratoria de matrimonio, en la cual será entregada a cada pareja contrayente, el obsequio y la copia certificada del acta de matrimonio.

## **VI. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **VI.1 Documentación requerida**

La documentación deberá presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones y Juntas de Reclutamiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno a partir del día 12 de agosto y hasta el 13 de septiembre del año

2019, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, para su revisión, recepción y elaboración de los expedientes respectivos, la documentación debe ser presentada de manera personal por los interesados y consistirá en los siguientes documentos:

1. Original y dos copias del acta de nacimiento de cada uno de los contrayentes;
2. Original y dos copias de identificación oficial vigente de cada uno de los contrayentes (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
3. Original y dos copias del comprobante de domicilio de cada uno de los contrayentes, con un periodo de antigüedad no mayor a tres meses de su expedición. Es importante mencionar que al menos uno de los interesados deberá tener su domicilio dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía de Gustavo A. Madero;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), original y dos copias;
5. Original y copia del documento oficial que demuestre la disolución del vínculo matrimonial, en caso de haber contraído matrimonio anteriormente cualquiera de los contrayentes; de reciente expedición (no mayor a tres meses de antigüedad) que demuestre la disolución del vínculo matrimonial de manera fehaciente, según corresponda al caso; y
6. Original y copia de la Constancia de No Deudor Alimentario, expedida por el Registro Civil según corresponda al caso.

La inscripción a la Acción Social será de manera personal. De cumplir con los requisitos de acceso, se deberá hacer en ese momento el llenado de la solicitud, el requisitado del formato para contraer matrimonio civil, así como decidir si se acepta o no el tratamiento de datos personales.

## **VII. Procedimientos de Instrumentación**

### **Difusión, Operación, Selección, Entrega y Cancelación**

#### **Primera Etapa**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, mediante el oficio AGAM/DGAJG/0314/2019 ha solicitado la suficiencia presupuestal correspondiente a la Dirección de Finanzas, unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Administración; para efecto de contar con los recursos suficientes y de manera oportuna para la ejecución de la Acción Social “Matrimonios Colectivos 2019”. Por su parte, la Dirección de Finanzas ha respondido la solicitud mediante el oficio AGAM/DGA/1618/2019, en el cual en efecto, se cuentan con los recursos financieros suficientes para la ejecución de la citada Acción Social, consistente en \$285,850.00 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

Así las cosas, la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno ha solicitado a través del oficio AGAM/DGAJG/0398/2019 a la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, la designación de los Juzgados encargados de llevar a cabo la ceremonia solemne en la celebración de la Acción Social denominada “Matrimonios Colectivos 2019”, de acuerdo con el último párrafo del artículo 216 del Código Fiscal de la Ciudad de México; teniendo como respuesta el oficio CJSJL/DGRC/1088/2019, manifestando que de los Juzgados 13, 22, 23, 33 y 50 del Registro Civil de la Ciudad de México se han comisionado para tal efecto al personal necesario y cuya actividad estribará en integrar y recibir información correspondiente, mencionando a las y los servidores públicos responsables; anotando que se exime del pago de derechos por la celebración de matrimonios colectivos.

Por otro lado, y habiendo tenido la viabilidad requerida se realizará la difusión de la Acción Social a través de una convocatoria abierta para la ciudadanía que tenga ubicado su domicilio en la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero; así como en los medios de comunicación que correspondan y los espacios públicos con los que cuenta la Alcaldía, tales como bibliotecas, deportivos, escuelas, mercados, oficinas de las diez Direcciones Territoriales, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía con el fin de que las parejas que cumplan con los requisitos y deseen registrarse lo hagan en el área designada para tal efecto.

Se convocará de manera abierta a toda la ciudadanía, sin distinción de orientación sexual; con la finalidad de que realicen su registro y contraigan matrimonio de forma gratuita para que, en su caso, obtengan los beneficios mencionados.

Las personas que estén interesadas en registrarse para acceder a la Acción Social, deberán cumplir con determinados requisitos de acceso, si no son cumplidos por las personas interesadas, éstas serán orientadas para que cumplan con los mismos y puedan acceder, siempre que lo hagan en el periodo determinado en los presentes Lineamientos.

Una vez que finalice el periodo de registro, o bien, se alcance la meta de 500 parejas inscritas, se cerrará la convocatoria para acceder a los beneficios de la Acción Social.

### **Segunda etapa:**

#### 1. Sedes para la difusión:

- a. Portal de internet y redes sociales de la Alcaldía de Gustavo A. Madero;
- b. Oficinas de los Juzgados del Registro Civil designados por la Dirección General del Registro Civil para la celebración de matrimonios colectivos en la fecha y horario indicados.
- c. Oficinas de todas las áreas administrativas de la Alcaldía, Redes Sociales Institucionales, Sectores de Policía, Mercados, Centros de Autoservicio, Centros Deportivos, Sistema de Transporte Colectivo "Metro", y todos los recintos administrados por la Alcaldía de Gustavo A. Madero y las Oficinas de las Diez Direcciones Territoriales.

#### 2. Requisitos:

- a. Original y dos copias del acta de nacimiento de cada uno de los contrayentes;
- b. Original y dos copias de identificación oficial vigente de cada uno de los contrayentes (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- c. Original y dos copias del comprobante de domicilio de cada uno de los contrayentes, con un periodo de antigüedad no mayor a tres meses de su expedición. Es importante mencionar que al menos uno de los interesados deberá tener su domicilio dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía de Gustavo A. Madero;
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP), original y dos copias;
- e. Original y copia del documento oficial que demuestre la disolución del vínculo matrimonial, en caso de haber contraído matrimonio anteriormente cualquiera de los contrayentes; de reciente expedición (no mayor a tres meses de antigüedad) que demuestre la disolución del vínculo matrimonial de manera fehaciente, según corresponda al caso; y
- f. Original y copia de la Constancia de No Adeudo Alimentario, expedida por el Registro Civil según corresponda

#### 3. Recepción de documentos:

La documentación deberá presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones y Juntas de Reclutamiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno a partir del día 12 de agosto y hasta el 13 de septiembre del año 2019 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, para su revisión, recepción y elaboración del expediente y asignación de folio, los cuales una vez debidamente integrados, serán enviados a los Juzgados del Registro Civil asignados, en donde se llevará la captura de los datos en el acta de matrimonio respectiva y se plasmarán las firmas y huellas digitales de los contrayentes.

En caso de que el Juzgado del Registro Civil, detecte que la documentación que presenten los interesados para la celebración de matrimonio no cumple con la normatividad para el efecto de la celebración del matrimonio, dará aviso por

escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones y Juntas de Reclutamiento, quien hará la notificación por escrito a los interesados, identificándolos con el número de folio asignado, quienes a partir de la fecha de notificación están obligados a subsanar la inconsistencia señalada en el término de cinco días hábiles para culminar el trámite de registro del matrimonio, ante el Juzgado del Registro Civil asignado conforme a la jurisdicción del domicilio presentado para tal fin.

La falta de presentación de la documentación en el término establecido, requeridas a los interesados identificados con el número de folio asignado, se hará del conocimiento a la persona titular de la Dirección de Gobierno de la Alcaldía; asimismo y por circunstancias de incumplimiento de los interesados, el folio asignado estará disponible para ser reasignado a otra pareja participante de dicho acción o su respectiva cancelación, a efecto de realizar la inscripción de depuración y modificación al padrón de beneficiarios de la Acción Social “Matrimonios Colectivos 2019”.

### **Tercera etapa:**

Se realizará la ceremonia de Declaratoria de Matrimonio Civil el día 13 de octubre de 2019, a las 12:00 horas, a cargo del Alcalde, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y el Director General del Registro Civil de la Ciudad de México, en donde se hará entrega de las copias certificadas de actas de matrimonio a las personas que se inscribieron en la Acción Social y cumplieron con todos los requisitos, así como la entrega del obsequio que les corresponde.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.**

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la Acción Social a diversas actividades de formación e información, tales como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, Ley de Desarrollo Social Distrito Federal).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la Acción Social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **VIII. Supervisión y control.**

El área responsable para ejecutar el control y supervisión de la Acción Social “Matrimonios Colectivos 2019”, será la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, por conducto de la Dirección de Gobierno; la cual se encargará de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan para dicha acción.

## **IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

La ciudadana o el ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad, derivada de la negativa de las autoridades de la Alcaldía a inscribirlo en el marco de la Acción Social “Matrimonios Colectivos 2019”, podrá realizarlo de manera inmediata, mediante escrito ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

La queja podrá ser presentada ante la oficialía de partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en Gustavo A. Madero, ubicada en el Primer Piso del Edificio Principal de la Alcaldía, sito en la Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a 19:00 horas, ésta deberá ir dirigida al titular de dicha Dirección General.

Una vez ingresada, será revisada a fin de atenderla y formular la respuesta correspondiente a la quejosa o quejoso, dicha respuesta no excederá de un término mayor a tres días hábiles o el plazo del cierre del registro. También se admitirán quejas, denuncias e inconformidades para su orientación correspondiente a través del número 5118-2800 extensión 1213, a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones y Juntas de Reclutamiento.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **X. Mecanismos de Exigibilidad**

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la acción, los cuales deberán otorgarse a cada pareja que haya contraído formalmente matrimonio en el marco de la Acción Social de “Matrimonios Colectivos 2019”.

Esta situación prevalecerá durante el plazo previsto para el registro y hasta la celebración de la ceremonia en la Explanada de la Alcaldía de Gustavo A. Madero celebrada el 13 de octubre de 2019.

La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada pareja obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, convocatoria abierta, dípticos, carteles y mantas. Además, la difusión será realizada en las oficinas de los Juzgados del Registro Civil designados por la Dirección General del Registro Civil, las oficinas de todas las áreas de la Alcaldía, Centros Deportivos y Oficinas de las diez Direcciones Territoriales, dicha información se hará pública a través de la propaganda mencionada.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- b) Cuando la persona derechohabiente de la Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la Acción Social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la Acción Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Acción Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Acción Social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

## **XI. Formas de Participación Social.**

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

<b>Participante</b>	<b>Etapas en la que participa</b>	<b>Forma de Participación</b>	<b>Modalidad</b>
Comunidad de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

## **XII. Mecanismos de Evaluación**

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades correspondientes a esta acción, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la Acción Social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a la misma.

## **XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales**

Esta Acción Social no se articula con otros Programas o Acciones Sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entra en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Una vez publicado el presente Aviso, difúndase la Convocatoria correspondiente en un máximo de tres días.

Ciudad de México a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

(Firma)

---

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**  
**Alcalde en Gustavo A. Madero**

---

## ALCALDÍA TLALPAN

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 16, 21, 29, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

**PRIMERO.** Se designan como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, a los servidores públicos siguientes:

#### **Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno:**

Lic. Michael Gonzalo Esparza Pérez, con Cédula Profesional número 5475843  
Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, con Cédula Profesional número 1275213  
Lic. Luis Alberto Vega González, con Cédula Profesional número 9996371  
Lic. Armando Contreras Prado, con Cédula Profesional número 1022614  
Lic. Herlinda Nelly Rojas Castillo, con Cédula Profesional número 4170444  
Lic. Guillermo Raúl Alcatara Maya, con Cédula Profesional número 5172471  
Lic. Roberto Monroy Haro, con Cédula Profesional número 8336558  
Lic. Dalia Karina Bautista Cruz, con Cédula Profesional número 11011925  
Lic. Nadia Ayda López Guillermo, con Cédula Profesional número 11631462  
Lic. Cruz María Morales Uribe, con Cédula Profesional número 10275638  
Lic. José de Jesús Vázquez Burguette, con Cédula Profesional número 10160018  
Lic. Gabriela Arciniega Sepúlveda con Cédula Profesional número 10507478  
Lic. Beatriz Eugenia Mendoza Mares con Cédula Profesional número 5985173  
Lic. Leticia Valentín Pérez con Cédula Profesional número 9959721

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica. Es por ello que se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes: **a.** Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado; **b.** Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos; **c.** Absolver y articular posiciones; **d.** Embargar bienes y presentarse en almonedas; **e.** Promover incompetencias y recusar jueces; **f.** Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos; **g.** Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio; **h.** Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje; **i.** En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa de la Titular de la Alcaldía; **j.** Promover ante las autoridades fiscales, administrativas y contenciosas; **k.** Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización previa del titular de la Alcaldía, y **l.** Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración Pública de la Alcaldía en Tlalpan, hagan la defensa jurídica de la misma, ante toda clase de particulares. Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas, fiscales o laborales, ya sea de la Ciudad de México y/o en todos los Municipios y Estados de la República Mexicana.



**SEGUNDO.** Se revocan como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía en Tlalpan, anteriormente conocida como Delegación Política de Tlalpan, a las personas designadas como Apoderados Generales nombrados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la Vigésima Primera época, publicada el 25 de febrero de 2019, No. 38, en su página 49, siendo los siguientes:

Lic. Francisco Javier Cureño Suriano, con Cédula Profesional número 10566531

Lic. Carlos Alberto Varela Hernández con Cédula Profesional número 7688301

Lic. Shinué Emmanuel Espinoza Jiménez, con Cédula Profesional número 11090240

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, agosto 01, 2019.

**Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana**  
**Alcaldesa del Órgano Político en Tlalpan**

(Firma)

---

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

CONCEPTO	MONTO
Otros Ingresos Financieros	\$340,413.71 (Trescientos cuarenta mil cuatrocientos trece pesos 71/100 M.N.)
<b>Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México en el segundo trimestre de 2019.</b>	<b>\$340,413.71 (Trescientos cuarenta mil cuatrocientos trece pesos 71/100 M.N.)</b>

**TRANSITORIO**

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2019.

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Agencia Digital de Innovación Pública**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: LPN-ADIP-001-2019**

Lic. Juan Mario Beltrán Valle, Director de Administración y Finanzas en la Agencia Digital de Innovación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional número LPN-ADIP-001-2019** para la “**Adquisición de Equipo de Cómputo y Periféricos para la Agencia Digital de Innovación Pública**”, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
LPN-ADIP-001-2019	\$ 1,500.00	14/Agosto/2019	15/Agosto/2019 11:00 hrs.	16/Agosto/2019 11:00 hrs.	19/Agosto/2019 14:00 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Única	Adquisición de Equipo de Cómputo y Periféricos para la Agencia Digital de Innovación Pública	Equipo	192

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ubicada en: José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 30 90 05 00 ext. 117, en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases. El pago para la adquisición de bases se realizará mediante depósito bancario a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el Banco Scotiabank Inverlat, a la cuenta: 00101258122, con la siguiente referencia: 07010515; o bien en el domicilio de la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en: José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgaran anticipos.

Ciudad de México, a 08 de Agosto de 2019

(Firma)

**JUAN MARIO BELTRAN VALLE**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 067**

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital Contable requerido</b>
SACMEX-LP-119-2019	Rehabilitación y sustitución de infraestructura existente, tales como coladeras pluviales, de rejillas de piso, rejillas estructurales, bocas de tormenta y pozos de visita en diferentes vialidades primarias, para eliminar encharcamientos. Rehabilitación de la red pluvial accesorios de captación en los diferentes pasos a desnivel vehiculares hacia los cárcamos de bombeo, sustitución de pozos de visita y rejillas de piso por accesorios precolados en las diferentes vías primarias de la CDMX. Rejillas estructurales, prefabricados de brocales y rejillas de piso en diferentes Alcaldías.		13-Septiembre-2019	26-Diciembre-2019	\$13,500,000.00
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Acto de Sesión de Presentación de Propuestas</b>
SACMEX-LP-119-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	14-Agosto-2019	27-Agosto-2019 10:30 Hrs	20-Agosto-2019 09:00 Hrs	02-Septiembre-2019 10:30 Hrs.
<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital Contable requerido</b>
SACMEX-LP-120-2019	Rehabilitación y sustitución de rejillas estructurales, boca de tormenta y adecuación de topes hidráulicos en la carretera Picacho Ajusco.		13-Septiembre-2019	26-Diciembre-2019	\$10,800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-120-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	14-Agosto-2019	27-Agosto-2019 12:00 Hrs	20-Agosto-2019 09:00 Hrs	02-Septiembre-2019 12:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-121-2019	Supervisión técnica y administrativa para la Rehabilitación y sustitución de rejillas estructurales, boca de tormenta y adecuación de topes hidráulicos en la carretera Picacho Ajusco.		13-Septiembre-2019	26-Diciembre-2019	\$380,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-121-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	14-Agosto-2019	27-Agosto-2019 13:30 Hrs	20-Agosto-2019 09:00 Hrs	02-Septiembre-2019 13:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-119-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar con experiencia en la ejecución de trabajos referentes a la construcción de rejillas estructurales y accesorios hidráulicos precolados, acreditándolo mediante documentos que lo avalen como mínimo en dos obras diferentes, por lo que deberán presentar copia de contratos y no se aceptara experiencia mediante currículum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-120-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar con experiencia en la ejecución de trabajos referentes a Rejillas Estructurales, Bocas de Tormentas y Topes Hidráulicos, como mínimo en tres obras similares en la ciudad de México o zona conurbada en el Valle de México, por lo que deberán presentar copias de contratos y no se aceptara experiencia mediante currículum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-121-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia en los Servicios de Supervisión Técnica y Administrativa en Construcción de Rejillas Estructurales, Bocas de Tormenta y Topes Hidráulicos, por lo que deberán presentar copia de contratos y no se aceptara experiencia mediante currículum de personal.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-LP-119-2019, SACMEX-LP-120-2019 y SACMEX-LP-121-2019 se realizará en la Unidad Departamental de Obras en Colectores, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-119-2019 aplica lo siguiente.  
Únicamente se reconocerá la subcontratación de Laboratorio y Acarreos.  
No se otorgará anticipo.  
Si requiere visita de Obra.  
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-120-2019 aplica lo siguiente.  
Únicamente se reconocerá la subcontratación de Acarreos.  
No se otorgará anticipo.  
Si requiere visita de Obra.  
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-121-2019 aplica lo siguiente.  
Únicamente se reconocerá la subcontratación de los Servicios de Topografía.  
No se otorgará anticipo.  
Si requiere visita de Obra.  
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En suplencia del Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje, firmará el Ing. Miguel Carmona Suárez, Director de Operación de Drenaje, Tratamiento y Reúso, de conformidad con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 19, Fracción II y V.

(Firma)

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE AGOSTO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

---



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: 008**

Lic. Efraín Morales López, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado C, 23 inciso c), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/012/2019	“EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ARQUITECTURA DE PAISAJE EN EL PARQUE ECOLÓGICO XOCHIMILCO”			05 de Septiembre al 26 de Diciembre de 2019	115 días naturales	\$25,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	14 agosto 2019. 15:00 hrs	20 Agosto 2019 14:00 hrs	26 Agosto 2019 10:00 hrs	30 Agosto 2019 14:00 hrs.	05 Septiembre 2019 10:00 hrs

Las autorización presupuestal para la licitación **DGSUS/LPN/012/2019**, se otorgaron mediante el oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/DF/818BIS/2019** de fecha 8 de marzo del 2019 emitidos por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México;** en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**1.** Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud por escrito de participación, en papel membretado de la empresa, manifestando su interés de participar en las Licitaciones de: “EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ARQUITECTURA DE PAISAJE EN EL PARQUE ECOLÓGICO XOCHIMILCO”.

Así como comprobante de pago de las bases para su adquisición.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2019) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexado copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras, cita en planta baja de la **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

4. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

7. No se autoriza subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8. 8. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, a través de la Subdirección de Ingeniería de Costos, con base en los artículos 40 Fracción I y 41 Fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso c), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10. Las condiciones de pago son mediante Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

11. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a) De seriedad de su propuesta, del 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

**12.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**13.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**14.** Los interesados en las Licitaciones Pública Nacional, deberán comprobar experiencia de 3 años en los trabajos de “EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ARQUITECTURA DE PAISAJE EN EL PARQUE ECOLÓGICO XOCHIMILCO” conforme a los artículos 24, 28 Fracción VII y 29 Fracción VIII inciso a). de la ley de obras públicas del Distrito Federal

Así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de la Licitación Públicas.

**15.** En caso de que no se presenten licitantes en la junta de aclaraciones la presente licitación se dará por desierto el concurso en dicho acto.

**Ciudad de México, a 5 de agosto del 2019**

(Firma)

**LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**Instituto de Educación Media Superior**  
Licitación Pública Internacional 3011/6001/01/2019

La Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 y 27 inciso a), 28, 30 inciso II), 32, 33, 34, 36, 38, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 36, 37, 39, 40, 41 y 46 de su Reglamento, artículos 2, 3, inciso III, 44 Inciso I, 45, 50, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de La Administración Pública de la Ciudad de México, artículos Primero, Quinto inciso II y Décimo inciso I) del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, y artículos 5, 12 inciso I), 21 inciso XII) de su Estatuto Orgánico, convoca a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Internacional número 3011/6001/01/2019 para la “Adquisición de Equipo de Cómputo, Audiovisual, Musical y de Laboratorios para nuevos planteles del Instituto de Educación Media Superior”, de conformidad con lo siguiente:

Costo de la bases	Fecha para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
\$ 2,000.00 (Dos mil pesos, 00/100 m. n.)	Del 12 al 16 de agosto de 2019, de 9-15 horas	19 de agosto de 2019, a las 10:00 horas	20 de agosto de 2019, a las 10:00 horas	21 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Descripción de los bienes de las 5 partidas de mayor cuantía:				
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad
1	No break 1000 VA/600 watts		460	Pieza
2	Sistema de videovigilancia, con DVR de 16 canales y 8 cámaras bullet de alta resolución		2	Paquetes
3	Sistema de seguridad RFID para biblioteca, con dos antenas, bookcheck y tags RFID		2	Paquetes
4	Microscopio monocular compuesto 4X/10X/40X/100X, cabeza rotatoria de 360 grados		30	Pieza
5	Microscopia estereoscópico lámpara ocular 20x/40x y objetivos 2x y 4x, cabeza inclinada a 45 grados		30	Pieza

La compra de bases, la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, sita en Avenida División de Norte no. 906, 3er piso, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación. La compra de bases de la licitación es requisito indispensable de participación, se encuentran disponibles para su consulta y/o venta, en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Convocante, y solo para consulta en la página [www.iems.edu.mx](http://www.iems.edu.mx). Pago de las bases: mediante depósito a la cuenta bancaria BBVA BANCOMER 00106827365 a nombre del Instituto de Educación Media Superior y entrega de la ficha de depósito en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios. La presente licitación es nacional y no se realizará bajo la cobertura de tratado alguno. El idioma en el que deberán presentarse las propuestas es el español y la oferta de precios fijos es en moneda nacional. No se otorgarán anticipos. **El plazo para la entrega de los bienes es del 23 de agosto al 12 de septiembre de 2019.** El lugar de entrega de los bienes y condiciones de pago se especifica en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, ni en las propuestas, serán negociadas. No podrán participar personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni las que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales. Los servidores públicos responsables de la presente Licitación son la Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y el Lic. Antonio Estanislao Ureña Ávalos, Director de Administración y Finanzas.

Silvia Estela Jurado Cuéllar  
(Firma)  
Directora General

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019

**Instituto de Educación Media Superior**  
Licitación Pública Nacional 3011/6001/02/2019

La Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 y 27 inciso a), 28, 30 inciso I), 32, 33, 34, 36, 38, 40, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 36, 37, 39, 40, 41 y 46 de su Reglamento, artículos 2, 3, inciso III, 44 Inciso I, 45, 50, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de La Administración Pública de la Ciudad de México, artículos Primero, Quinto inciso II y Décimo inciso I), del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, y artículos 5, 12 inciso I), 21 inciso XII) de su Estatuto Orgánico, convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 3011/6001/02/2019 para la “Adquisición de Equipamiento, Mobiliario y Materiales para nuevos planteles del Instituto de Educación Media Superior”, de conformidad con lo siguiente:

Costo de la bases	Fecha para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
\$ 2,000.00 (Dos mil pesos, 00/100 m. n.)	Del 12 al 16 de agosto de 2019, de 9-15 horas	19 de agosto de 2019, a las 10:00 horas	20 de agosto de 2019, de 9 a 18 horas	21 de agosto de 2019, a las 10:00 horas	22 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Descripción de los bienes de las 5 partidas de mayor cuantía:					
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad
1	Sillas escolares con paleta			800	Pieza
2	Mesa binaria			450	Pieza
3	Sillas escolares sin paleta			900	Pieza
4	Butaca para auditorio			120	Pieza
5	Librero metálico doble de 12 entrepaños			36	Pieza

La compra de bases, la junta de aclaraciones, la entrega de muestras, la presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, sita en Avenida División de Norte no. 906, 3er piso, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación. La compra de bases de la licitación es requisito indispensable de participación, se encuentran disponibles para su consulta y/o venta, en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Convocante, y solo para consulta en la página [www.iems.edu.mx](http://www.iems.edu.mx). Pago de las bases: mediante depósito a la cuenta bancaria BBVA BANCOMER 00106827365 a nombre del Instituto de Educación Media Superior y entrega de la ficha de depósito en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios. La presente licitación es nacional y no se realizará bajo la cobertura de tratado alguno. El idioma en el que deberán presentarse las propuestas es el español y la oferta de precios fijos es en moneda nacional. No se otorgarán anticipos. **El plazo para la entrega de los bienes es del 23 de agosto al 12 de septiembre de 2019.** El lugar de entrega de los bienes y condiciones de pago se especifica en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, ni en las propuestas, serán negociadas. No podrán participar personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni las que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales. Los servidores públicos responsables de la presente Licitación son la Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y el Lic. Antonio Estanislao Ureña Ávalos, Director de Administración y Finanzas.

Silvia Estela Jurado Cuéllar  
(Firma)  
Directora General  
Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria No. **04/2019**

Arq. Emilio Nava Chalacha, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en su carácter de Apoderado General de la Lic. Patricia Jimena Ortiz Couturier, Alcaldesa de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en observancia en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 23, 24, 25, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y Poder General que obra en el Instrumento Público No. 100,437, de fecha 02 de mayo de 2019, expedido por el Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para diversas Obras y Servicios Relacionados con la Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México No. SAF/SE/0064/2019, conforme a lo siguiente:

<b>Periodo de Ejecución</b>	<b>Descripción y ubicación de los Trabajos</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
75 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa de la Alcaldía La Magdalena Contreras Paquete 4			06-septiembre-2019	19-noviembre-2019	\$1,150,000.00
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y Apertura Única</b>	
30001144-12-19	\$ 2,800.00	14-agosto-2019	15-agosto-2019 10:00 hrs.	21-agosto-2019 10:00 hrs.	27-agosto-2019 10:00 hrs.	

<b>Periodo de Ejecución</b>	<b>Descripción y ubicación de los Trabajos</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
75 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa de la Alcaldía La Magdalena Contreras Paquete 5			06-septiembre-2019	19-noviembre-2019	\$1,150,000.00
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y Apertura Única</b>	
30001144-13-19	\$ 2,800.00	14-agosto-2019	15-agosto-2019 13:00 hrs.	21-agosto-2019 11:00 hrs.	27-agosto-2019 12:00 hrs.	

<b>Periodo de Ejecución</b>	<b>Descripción y ubicación de los Trabajos</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
75 días naturales	Rehabilitación al Sistema de Drenaje Paquete 1			06-septiembre-2019	19-noviembre-2019	\$1,900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-14-19	\$ 2,800.00	14-agosto-2019	15-agosto-2019 10:00 hrs.	21-agosto-2019 12:00 hrs.	27-agosto-2019 14:00 hrs.
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Rehabilitación al Sistema de Drenaje Paquete 2		06-septiembre-2019	19-noviembre-2019	\$1,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-15-19	\$ 2,800.00	14-agosto-2019	15-agosto-2019 12:00 hrs.	21-agosto-2019 13:00 hrs.	27-agosto-2019 17:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa de la Alcaldía La Magdalena Contreras paquete 6		06-septiembre-2019	19-noviembre-2019	\$1,150,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-16-19	\$ 2,800.00	14-agosto-2019	16-agosto-2019 10:00 hrs.	22-agosto-2019 10:00 hrs.	28-agosto-2019 10:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa de la Alcaldía La Magdalena Contreras Paquete 7		06-septiembre-2019	19-noviembre-2019	\$1,150,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-17-19	\$ 2,800.00	14-agosto-2019	16-agosto-2019 13:00 hrs.	22-agosto-2019 11:00 hrs.	28-agosto-2019 12:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
60 días naturales	Rehabilitación de Bibliotecas		06-septiembre-2019	04-noviembre-2019	\$900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-18-19	\$ 2,800.00	14-agosto-2019	16-agosto-2019 17:00 hrs.	22-agosto-2019 12:00 hrs.	28-agosto-2019 14:00 hrs.

## REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).
- 1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Arq. Emilio Nava Chalacha, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
- 1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado, mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).
- 1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.
- 2.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.
- 3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 5.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**



- 9.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 Fracciones I y II y 41 Fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 11.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE AGOSTO DE 2019

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
**ARQ. EMILIO NAVA CHALACHA**  
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

---

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 ALCALDIA EN MIGUEL HIDALGO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
 CONVOCATORIA MÚLTIPLE PÚBLICA NACIONAL  
 Convocatoria: 006

Lic. Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 Fracción II y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3º Apartado A, fracciones I, IV y VIII, 23, 24 inciso A, 25 Apartado A fracción I, 26, 28 y 44 numeral I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Obras, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de abril del 2019 se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra Fecha de inicio			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/021/2019	Mantenimiento, Conservación y rehabilitación al Sistema de Drenaje de la Alcaldía Miguel Hidalgo			07/09/2019	28/12/2019	\$ 4,306,885.80
	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica</b>	
	\$ 2,500.00	14/08/2019	20/08/2019 12:00 hrs	26/08/2019 11:00 hrs	30/08/2019 10:00 hrs	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra Fecha de inicio			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/022/2019	Continuación de la Conservación y Rehabilitación del Inmueble Nuevo Edificio de la Alcaldía Miguel Hidalgo			07/09/2019	28/12/2019	\$ 15,449,365.00
	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica</b>	
	\$ 2,500.00	14/08/2019	20/08/2019 12:00 hrs	26/08/2019 13:00 hrs	30/08/2019 12:00 hrs	

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra Fecha de inicio			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/023/2019	Rehabilitación y mejoramiento del Parque Escandón			07/09/2019	28/12/2019	\$ 4,902,469.61
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$ 2,500.00	14/08/2019	20/08/2019 13:00 hrs	26/08/2019 15:00 hrs	30/08/2019 14:00 hrs	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra Fecha de inicio			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/024/2019	Rehabilitación de espacios públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo			07/09/2019	28/12/2019	\$ 5,300,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$ 2,500.00	14/08/2019	20/08/2019 13:00 hrs	26/08/2019 19:00 hrs	30/08/2019 17:00 hrs	

1. Los recursos fueron autorizados con base a lo dispuesto por el oficio de autorización N°SAF/SE/065/2019, emitido por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, oficios: AMH/DGA/SRF/396/2019, AMH/DGA/SRF/731/2019, AMH/DGA/SRF/511/2019, AMH/DGA/SRF/740/2019 y AMH/DGA/SRF/748/2019; emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México /Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en General José Morán esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días y horas hábiles.

**El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 14 de agosto del 2019.**

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Calle General Moran S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General Moran S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.
5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, en Calle General José Moran S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.
6. La venta de bases será a partir del día **12 de agosto** de 2019 y la fecha límite será el **14 de agosto** de 2019, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
  - A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
  - B.-Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).
  - C.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
7. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes.
8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
12. No se otorgarán anticipos para ninguna licitación.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
15. La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a **06 de agosto** de 2019.

Servidor público responsable de la licitación  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS

(Firma)

LIC. JULIA BONETTI MATEOS

---

Alcaldía Xochimilco  
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano  
**Convocatoria Múltiple Pública Nacional N° 003**

Ciudadano José Carlos Acosta Ruíz Alcalde de Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 3° apartado A fracciones I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, y 28; así mismo lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública artículos 6 y 11; de igual modo con las facultades y atribuciones que me otorgan los artículos 29 fracción II, 33, 34, 42, 71 fracción IV y 75 fracción V y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-010-19	Reja para el bordo del río San Buenaventura (13-005), mejora plazuela la asunción (13-017), aplanados, fachadas, pasamanos desde diagonal a san pablo, camino real a san mateo y sus cerradas (13-018), velaría para la plazuela (13-038).				03/09/19	01/11/19	\$2,963,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de sobre único</b>		
	\$1,500.00	14/08/2019	15/08/19 10:00 HRS	21/08/19 10:00 HRS	27/08/19 10:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-011-19	Instalación de luminarias 3a etapa (13-030), colocación de postes y faroles rústicos en la colonia potrero San Bernardino (13-033), sustitución de luminarias para la c. rio san lucas, c. cuetlaxochitl, c. tepetzintla y pirul (13-052), luminarias con paneles solares para calle justo sierra, Fernando Celada y Cuitláhuac (13-057), luminarias con paneles solares (13-059), corredor iluminado azalea calles aledañas desde madre selva a 16 de septiembre (13-073).				03/09/19	01/11/19	\$3,556,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de sobre único</b>		
	\$1,500.00	14/08/2019	15/08/19 12:00 hrs	21/08/19 12:00 hrs	27/08/19 12:00 hrs		

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-012-19	Segunda fase del proyecto del cambio de drenaje de la calle Lázaro cárdenas (13-048).				03/09/19	01/11/19	\$595,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de sobre único</b>		
	\$1,500.00	14/08/2019	15/08/19 14:00 HRS	21/08/19 14:00 HRS	27/08/19 14:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-013-19	Instalación de ejercitadores en la parte posterior de la plazuela de la concepción tlacoapa (13-020), "espacio recreativo al aire libre para niños y adultos" sobre tabachines en el segundo canal más cercano a la primaria (13-054).				03/09/19	01/11/19	\$1,186,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de sobre único</b>		
	\$1,500.00	14/08/2019	15/08/19 16:00 HRS	21/08/19 16:00 HRS	27/08/19 16:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-014-19	La chinampa de caltongo (13-007).				03/09/19	01/11/19	\$595,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de sobre único</b>		
	\$1,500.00	14/08/2019	15/08/19 18:00 hrs	21/08/19 18:00 hrs	27/08/19 18:00 hrs		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-015-19	Mejoramiento de imagen urbana (13-065), banquetas para San Lorenzo (13-050), remodelación en banquetas en calle 20 de noviembre (13-071), Reja de protección, área infantil, a base de concreto armado y tubos redondos, en el parque ubicado en cto. Cuemanco sur entre canal tlilac y amelac (13-003).				03/09/19	01/11/19	\$2,963,000.00

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
		\$1,500.00	14/08/2019	15/08/19 10:00 HRS	21/08/19 10:00 HRS	27/08/19 10:00 HRS	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-016-19	Instalación de luminarias solares para barrio Belem (13-004), alumbramiento con lámparas led en av. san lorenzo (13-006), luminaria con celdas solares en pról. Melchor Ocampo (13-009).				03/09/19	01/11/19	\$2,371,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	14/08/2019	15/08/19 12:00 HRS	21/08/19 12:00 HRS	27/08/19 12:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-017-19	Levantamiento de nivel de entrada unidad acueducto Xochimilco, con asfalto para que quede a nivel de la vía primaria (13-023), reencarpetamiento de las calles Agustín Lara, Mariano v. Mujica y Jesús de la rosa (13-026), reencarpetamiento de la calle paseos de los cedros, entre paseo de los Sauces y pról. Aldama (13-032) y reencarpetamiento en constitución de 1857, desde muyuguarda hasta río san buenaventura (13-075).				03/09/19	01/11/19	\$2,963,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	14/08/2019	15/08/19 14:00 hrs	21/08/19 14:00 hrs	27/08/19 14:00 hrs		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-018-19	"Desazolve comunitario" empezando por la c. ejido continuando por la av. Comercio, la c. matamoros. Xochimilco. Hasta donde alcance el presupuesto (13-062), pozo de absorción para el control de escurrimientos pluviales en Tlaxopan (13-072).				03/09/19	01/11/19	\$1,186,000.00



	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	14/08/2019	15/08/19 16:00 hrs	21/08/19 16:00 hrs	27/08/19 16:00 hrs		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-019-19	Compra e instalación de luminarias de celdas solares de 6 metros de altura, sobre Emiliano zapata, tierra y libertad y majuelos (13-019).				03/09/19	01/11/19	\$595,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	14/08/2019	15/08/19 18:00 hrs	21/08/19 18:00 hrs	27/08/19 18:00 hrs		

1. Los recursos fueron autorizados en base a lo dispuesto por el oficio de autorización N° **SAF/SE/0348/2019**, emitido por el Secretario de Administración Financiera de fecha 28 de enero 2019, oficio N° **XOCH13-DFR/646/2019** de fecha 24 de mayo de 2019 emitido por la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Xochimilco.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México.

**El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha de publicación de la Convocatoria Nacional es el día 05 de junio de 2019, y la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 07 de junio de 2019, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.**

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, en el edificio de la citada Alcaldía, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.**

4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio multicitado de la Alcaldía, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.**

5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la sala de concursos de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio antes citado de la Alcaldía, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6. La venta de bases será a partir del **día 05 de junio de 2019** y la fecha límite será al **07 de junio de 2019**, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.

B.-Constancia de Registro de Concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizado a **2019**, mismo que deberá expresar el capital contable requerido.

C.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Distrito Federal.

7. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes; toda esta información **deberá ser proporcionada en el formato correspondiente en cumplimiento al acuerdo emitido por la Contraloría General de la Ciudad de México**, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso obligatorio del Sistema de Información para el Control de la Obra Pública por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, responsables de la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.

10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

12. No se otorgarán anticipos para ninguna licitación.

- 13.** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 14.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**México, Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019**

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACION.  
ALCALDE DE XOCHIMILCO**

(Firma)

**C.JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN VI, 5° FRACCIÓN XVI Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTICULO 1° DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NUMERO 1614, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013 Y EL TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

---

**E D I C T O S****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

EL PODER JUDICIAL DE LA CD. DE MÉXICO  
ÓRGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.

Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Torre Sur Cuarto Piso, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

**EDICTO.**

JUZGADO 7° CIVIL  
SEC. "A"  
EXP. 593/2019

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:****CALLE SEGUNDO CALLEJON DE MATAMOROS NUMERO 47, COLONIA PUEBLO SAN AGUSTIN OHTENCO DELEGACION HOY ALCALDIA MILPA ALTA, CIUDAD DE MEXICO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con número de expediente 593/2019, de la Secretaria "A" promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de COMUNIDAD AGRARIA DE SAN AGUSTÍN OHTENCO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE AUXILIAR DE BIENES COMUNALES EULOGIO ALVARADO MARTINEZ Y APOLONIA ALTAMIRANO OGARRIO. La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE SEGUNDO CALLEJON DE MATAMOROS NUMERO 47, COLONIA PUEBLO SAN AGUSTIN OHTENCO DELEGACION HOY ALCALDIA MILPA ALTA, CIUDAD DE MEXICO**, el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia por Ministerio de Ley del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto de los inmuebles ubicados en **CALLE SEGUNDO CALLEJON DE MATAMOROS NUMERO 47, COLONIA PUEBLO SAN AGUSTIN OHTENCO DELEGACION HOY ALCALDIA MILPA ALTA, CIUDAD DE MEXICO**, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2019

LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO"

**EDICTO****LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN CONTRA GRACIELA VICENCIO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, EXP: 598/2019, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO UN AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LOPEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo cuatro un tomo de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018 en doscientas dieciséis fojas, expediente FEED/T1/FCIN/234/29/18-07 constante de ciento cuarenta y seis fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veintinueve copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado de demanda, mismos que se recibieron el día catorce de junio de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con un minuto. Conste.

**Ciudad de México, a catorce de junio del año dos mil diecinueve.**

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **598/2019**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **MARIO NAHU SANTIAGO LOPEZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del **Gobierno de la ciudad de México**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **GRACIELA VICENCIO LOPEZ** como propietaria del mueble **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976**. El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190**, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018, expediente FEED/T1/FCIN/234/29/18-07, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo solicita la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **GRACIELA VICENCIO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria del mueble **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA**

**KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976.** El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190,** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas a la C. Actuaría adscrita a este juzgado para que emplace a la parte afectada.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído **por tres veces, de tres en tres días**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico “**EL SOL DE MÉXICO**”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

**-LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018**, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de delito de narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de demanda.

**- LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo **expediente FEED/T1/FCIN/234/29/18-07**, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

**- LA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **GRACIELA VICENCIO LOPEZ** en su carácter de parte afectada, como propietario mueble **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976.** El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190;** al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

**- LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL A CARGO DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS REMITENTES CC. OMAR ALESANDRO FLORES ÁLVAREZ y HUGO ISRAEL GOPAR OROZCO** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018**, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través de la C. Actuaría de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se

señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la Carpeta de Investigación citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL PERITO QFB. MAGNOLIA CABRERA AMARO** especialista en materia de química forense, misma que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018, con número de llamado **Q-13739**, persona a quien se ordena citar en forma personal a través de la C. Actuarial de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezca el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaración rendida en la Carpeta de Investigación citada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación del declarante y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

**LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EL DISCO VERSATIL DIGITAL (DVD)** mismo que dice contener audio y video de la audiencia de fecha 23 de marzo de dos mil dieciocho, correspondiente a la AUDIENCIA INICIAL dentro de la carpeta investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018, entablada en contra del imputado, **quedando obligada la parte actora a presentar los medios electrónicos necesarios para el desahogo de dicha documental el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas**, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejará de recibir dicha probanza por falta de interés Jurídico imputable al oferente de la prueba, ofrecida en el **apartado seis romano**.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el **apartado siete y ocho romano**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien mueble **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976**. El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del mueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como atento exhorto al C. Juez COMPETENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, para que por su conducto se sirva girar oficio a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, a fin de que no realicen ningún cambio de propietario sobre el vehículo materia del presente juicio, requiriéndose mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** a la parte afectada **GRACIELA VICENCIO LOPEZ** exhiba a este Juzgado la factura original de dicho vehículo, con la finalidad de que no sea gravado o enajenado a un tercero.

En cuanto al aseguramiento del mueble consistente en **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976**. El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190**, gírese oficio a la **SECRETARIA DE FINANZAS DSEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del mueble antes precisado, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial

a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión jurídica del bien mueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien mueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien mueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien mueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroses numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DE RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE JUNIO DEL 2019.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.

---



“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”

**E D I C T O**

**PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**Juzgado.-Cuarto de lo Civil.  
SECRETARIA “A”.  
EXP. No.436/2019.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de junio del año en curso, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUNAL HEDILBERTO RAMÍREZ LOZADA, LIDIO ALMAZÁN SERRALDE, JUANA LAMADRID DE ALMAZÁN, LIDIA ALMAZÁN FLORES, OTILIA LÓPEZ GERVACIO y JOSÉ LUIS ALMAZÁN FLORES SU SUCESIÓN, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, con número de expediente **436/2019**, se ordenó publicar por edictos el siguiente proveído:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el oficio 3004, que remite el C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, acompañado de la copia certificada de la sentencia de doce de junio de dos mil diecinueve, dictada por esa alzada en los autos del toca 420/2019/01, relativo al recurso de apelación promovido por la parte actora, en contra del auto de dos de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la suscrita Juez, en el que se revoca dicho proveído y se ordena dejar insubsistente el mismo, en tal virtud, se procede a proveer en relación al escrito de la parte actora recibido en este juzgado el dos de mayo de dos mil diecinueve en los siguientes términos: Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, los que se ordena guardar los como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo **A/002/2011**, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en el procedimiento de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de extinción de dominio a los Profesionistas que menciona, los que acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, asimismo se le tiene autorizando en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, a los profesionistas que menciona. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; 1, 2, 4, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de **COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUNAL HEDILBERTO RAMIREZ LOZADA, LIDIO ALMAZAN SERRALDE, JUANA LAMADRID DE ALMAZÁN, LIDIA ALMAZÁN FLORES, OTILIA LÓPEZ GERVACIO y JOSE LUIS ALMAZÁN FLORES SU SUCESION, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, respecto del inmueble ubicado en CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS, NUMERO 03, COLONIA PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA XOCHIMILCO CODIGO POSTAL, 12300, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE IDENTIFICADO Y QUE CONFORME A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), DICHO PREDIO CUENTA DOS CUENTAS CATASTRALES LA 072-523-27 DENOMINADO COMO CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS , NUMERO PROV 3-B, COLONIA SAN SALVADOR CUAUHTENCO ALCALDIA XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 12300,

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 76 METROS CUADRADOS Y LA NUMERO 172-523-28 DENOMINADO COMO CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS, NUMERO PRV 03, COLONIA SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 12300, "EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO"

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 133.00 METROS CUADRADOS, DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 209 METROS CUADRADOS; acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T2/00018/16-03, que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena EMPLAZAR a **COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUNAL HEDILBERTO RAMIREZ LOZADA, LIDIO ALMAZAN SERRALDE, JUANA LAMADRID DE ALMAZÁN, LIDIA ALMAZÁN FLORES, OTILIA LÓPEZ GERVACIO EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que en su caso opongan excepciones y defensas, ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. **Y a efecto de poder emplazar al afectado JOSE LUIS ALMAZÁN FLORES SU SUCESION, expídase las copias certificadas que solicita.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico El Sol de México** llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de esta ley. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, son de admitirse las probanzas ofrecidas por la ocursoante: Consistente en **las Documentales Públicas** marcadas con los numerales 1, 2 y 12; la confesional marcada con los números 3, 4, 5, 6,7, 8, consistente en **LA CONFESIONAL a cargo de COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUNAL HEDILBERTO RAMIREZ LOZADA, LIDIO ALMAZAN SERRALDE, JUANA LAMADRID DE ALMAZÁN, LIDIA ALMAZÁN FLORES, OTILIA LÓPEZ GERVACIO y JOSE LUIS ALMAZÁN FLORES SU SUCESION, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, y en preparación de la mismas mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, cíteseles para que el día y hora que se señale para la audiencia de ley, comparezcan personalmente en su calidad de representantes comunales y no por conducto de apoderado a absolver posiciones, apercibidas que de no comparecer sin justa causa se les declarara confesas de las posiciones que sean calificadas de legales; la ratificación marcada con los números 9, 10 y 11 en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles y para su debido desahogo, cítese a los C.C. JOSE LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, OSCAR MONTEBELLO GUEVARA, ARTURO GONZALEZ BALTAZAR, ELVIRA ESPINOSA FRANCO Y DAVID ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ, por conducto de su superior jerárquico en el domicilio que indica el promovente, para que el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de ley, comparezcan en forma personal a efecto de ratificar y reconocer el contenido y firma respectivamente de los documentos en cita, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por ratificados los mismos; la marcada con el número 13, consistente en la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** y la marcada con el número 14 consistente en la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**. Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **Como primer medida cautelar**, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS, NUMERO 03, COLONIA PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA XOCHIMILCO CODIGO POSTAL, 12300, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE IDENTIFICADO Y QUE CONFORME A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), DICHO PREDIO CUENTA DOS**

CUENTAS CATASTRALES LA 072-523-27 DENOMINADO COMO CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS , NUMERO PROV 3-B, COLONIA SAN SALVADOR CUAUHTENCO ALCALDIA XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 12300, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 76 METROS CUADRADOS Y LA NUMERO 172-523-28 DENOMINADO COMO CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS, NUMERO PRV 03, COLONIA SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 12300, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 133.00 METROS CUADRADOS, DAND UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 209 METROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia con los insertos necesarios gírese oficio al REGISTRO AGRARIO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada y **Como segunda medida cautelar peticionada**, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio del bien inmueble en cita, por lo que se designa como depositarias del cuartos que ocupan cada una de ellos a la C. **LIDIA ALMAZÁN FLORES, POR LO QUE NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS MISMAS** que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble, por lo que no deben realizar ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, como lo son la compraventa, donación, cesión de derechos, permuta ni ningún otro acto jurídico por el cual transmitan en forma alguna la propiedad e igualmente se les prohíbe gravar el inmueble en forma alguna con hipoteca u otorgarlo en servidumbre voluntaria, concederé el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la presente controversia, por lo que los depositarios en cita, quedan obligados a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del mismo, por lo que UNICA Y EXCLUSIVAMENTE podrán dale uso de casa habitación al inmueble objeto de la litis. Y **Como tercera medida cautelar peticionada** se decreta la suspensión del poder de disposición del bien inmueble en cita, por lo que se designa como depositarias del cuartos que, **LIDIA ALMAZÁN FLORES, POR LO QUE NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA MISMA** que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble, por lo que no deben realizar ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, como lo son la compraventa, donación, cesión de derechos, permuta ni ningún otro acto jurídico por el cual transmitan en forma alguna la propiedad e igualmente se les prohíbe gravar el inmueble en forma alguna con hipoteca u otorgarlo en servidumbre voluntaria, concederé el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la presente controversia, por lo que los depositarios en cita, quedan obligados a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del mismo, por lo que UNICA Y EXCLUSIVAMENTE podrán dale uso de casa habitación al inmueble objeto de la litis. Y **Como cuarta medida cautelar peticionada**, se decreta el aseguramiento del bien inmueble citado con su menaje, la cual surte efectos desde luego, debiéndose girar oficio al Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble materia del asunto, excepto los cuartos de la parte trasera que se encuentra ocupando por la afectada Lidia Almazan Flores con su familia, haciéndole saber al que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido de manera respectiva, asimismo se ordena al C. Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a poner en posesión del bien inmueble asegurado al depositario, para que realicen las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557, del Código de Procedimientos Civiles, asimismo también tiene la obligación de informar al Juez, al Agente del Ministerio Público mensualmente y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México anualmente la situación de los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 549 al 552 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; asimismo se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.- En cumplimiento al acuerdo 10-03/2012, emitido en sesión de fecha diecisiete de enero del año en curso, en relación a la circular 6/12 “Se hace del conocimiento de

las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tiene algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar sus conflictos, proporcionara los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroe 133, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 Extensiones 1460 Y 2362; Servicio de Mediación Civil mercantil: 52072584 y 52083349” mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; Servicio de Mediación Familiar 5514-2860 Y 5514-5822 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx. Con apoyo en el Acuerdo Plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ordena: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para dicha información sea pública. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes involucradas en el asunto, que una vez que concluya el mismo, el expediente respectivo podrá estar sujeto a su destrucción, por lo que se les previene para que dentro del término de SEIS MESES contados a partir de la notificación que se haga por Boletín Judicial, acudan al juzgado a recoger el material probatorio que hayan aportado, así como muestras o documentos de cualquier otra índole que legalmente les corresponda. A mayor abundamiento se les hace saber que en los casos de caducidad, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, desechamiento de demanda, quede sin materia, termine por convenio, o cualesquiera otra figura análoga, que se derive o se aplique en un procedimiento, también el expediente respectivo, podrá estar sujeto a ser destruido. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México 36-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, 6-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras “Hágase del conocimiento del encargado del turno, que tiene el término de Ley, para elaborar el trabajo”. Requiriéndose a las partes a fin de que en lo sucesivo las promociones, deberán contener en el rubro, el nombre de la parte actora, el nombre de la parte demandada y número de expediente, tal y como lo dispone el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles, además de que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la carta magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos. **NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA PONCE MERAZ KARLA VANESA, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE. — DOY FE.**

**Ciudad de México a 24 de junio del 2019.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.**

(Firma)

**LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

ICC\*

---

“El Poder Judicial De La Ciudad De México Órgano Democrático De Gobierno”

EDICTO.

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN MUEBLE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:**

identificado como **VEHÍCULO** de la marca **VOLKSWAGEN**, SUBMARCA **JETTA**, MODELO **2011**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **MNT-56-38** DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE **3VWGV49M8BM059257**, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR **CBP242070**, NÚMERO DE PUERTAS **4**, PAIS DE ORIGEN **MÉXICO**, AÑO **2011**, el cual se encuentra identificado mediante la factura **CVAAUF919** de treinta de marzo de dos mil once, a favor de **BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, expedida por **Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V.**, y la factura expedida por **BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, número **0010106555**, folio fiscal **42C1B0E7-ABC0-459B-B8F9-3D4D4983EC29** de dieciocho de octubre de dos mil doce, a favor de **J. RAUL ROGELIO GOMEZ FLORES**, por la venta del vehículo **VOLKSWAGEN JETTA CLASICO SPORT STD**, MODELO **2011**, MOTOR **CBP242070**, SERIE **3VWGV49M8BM059257**.

En Cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas catorce y veinticuatro de junio del año en curso, relativo al juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO tramitado por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS Y MAYRA KARINA MOLINA HERRERA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, expediente número 593/19, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL AUTO QUE A LA LETRA DICE: -

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por la Licenciada GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; personería que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibió en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Diana Ivone Castañón Lara, Laura Gachuz Fuentes, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, los que acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con las constancias de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que se exhibieron en copia certificada.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Ivonne Reynoso Ramírez y Oscar Gerardo Rojas Tarano, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Yaneth Milagros Miranda Maya y Rubén Chávez Camacho, se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se tiene que, como presupuesto procesal para la admisión de la demanda, el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO de NARCOMENUDEO, refiriendo además que el VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA CVAAUF919, expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., fue utilizado como INSTRUMENTO del citado delito.

La ocupación del citado vehículo como instrumento del referido delito, consta en la copia certificada de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1 de la fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo y en la copia certificada del expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/40/32/18-08; con lo que resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS, respecto del bien mueble identificado como VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA CVAAUF919, expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1 y del expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/40/32/18-08, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a juicio a MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS, en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibida que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que deje de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Tomando en consideración que el domicilio de los afectados MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS, se localiza en ésta Ciudad, como consta a fojas 24 y 25 del escrito inicial de demanda, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la C. Actuaría adscrita a este juzgado para su diligenciación, en el entendido que una vez que sea emplazada la afectada, deberán señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles

contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se provee sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora y se admiten las siguientes:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1

II. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/40/32/18-08.

III. DOCUMENTAL consistente en un Disco Versátil Digital, que obra en sobre cerrado a foja 112 de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1, para lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, la oferente deberá ministrar en el día y hora que se señale para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, los aparatos o elementos necesarios para que puedan apreciarse el valor de los registros y reproducirse los sonidos y figuras; apercibido la oferente de que en caso de no proporcionar dichos aparatos o elementos, por falta de elementos para desahogar la prueba la misma se declarara desierta.

IV. CONFESIONALES a cargo de los afectados MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS, quienes deberán desahogarla de manera personal, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

V. RATIFICACIÓN a cargo de los peritos QFB KANDY ROBERTO CANO, especialista en materia de química forense, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en relación con los números de llamado Q-2535, Q-2536 de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, dictaminados dentro de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1.

VI. RATIFICACIÓN a cargo de los POLICIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA REMITENTES RENE JAIME RAMOS RENE y JESUS JOSE MANUEL VAZQUEZ MARCELIANO, respecto de la entrevista de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1; personas que deberán ser citadas en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan en forma personal el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, a fin de que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes; con apercibimiento para el oferente que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

VII. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y

VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

#### MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien mueble identificado como: VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA CVAAUF919, expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o gravamen respecto del bien mueble referido. En consecuencia, envíese atento oficio al C. SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, toda vez que las placas de circulación MNT-56-38 son del Estado de México, a fin de que se abstenga de realizar e algún cambio de propietario sobre dicho vehículo, lo cual deberá cumplimentarse mediante exhorto dirigido al C. Juez competente en el Estado de México; asimismo, mediante notificación personal se requiere a los afectados MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS para que exhiba ante éste H. juzgado, la factura original con la finalidad de que no grave o enajene el bien mueble a un tercero.

#### MEDIDA CAUTELAR II

Con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se decreta bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora el aseguramiento del bien mueble materia de este asunto esto es, el VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA CVAAUF919, expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., para que se constituya como depositario judicial, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del mueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: "...En todos los supuestos, los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito de áreas especializadas de la Secretaría de Finanzas, en caso de bienes muebles, o de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, cuando se trate de bienes inmuebles, y a disposición de las autoridades que determine el juzgador...", quedando obligado a informar al Congreso de la Ciudad de México y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México. En mérito de lo anterior, envíese oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el bien mueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgador y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración de dicho bien, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Finalmente, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales. NOTIFÍQUESE Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez, quien autoriza y da fe. HFR/mvm

Ciudad de México a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte ACTORA, por conducto de mandatario judicial, vistas sus manifestaciones y confrontadas las mismas con las constancias que integran el expediente en que se actúa, específicamente el auto de catorce de junio de dos mil diecinueve, glosado de la foja 35 a la 112, mismo que se aclara para indicar que, la propiedad del vehículo materia de extinción de dominio, se encuentra amparada con: La factura CVAAUF919 de treinta de marzo de dos mil once, a favor de BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., y la factura expedida por BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., número 0010106555, folio fiscal 42C1B0E7-ABC0-459B-B8F9-3D4D4983EC29 de dieciocho de octubre de dos mil doce, a favor de J. RAUL ROGELIO GOMEZ FLORES, por la venta del vehículo VOLKSWAGEN JETTA CLASITO SPORT STD, MODELO 2011, MOTOR CBP242070, SERIE 3VWGV49M8BM059257.

Asimismo, se aclara que el nombre del perito que debe desahogar la prueba de ratificación en materia de química forense es QFB KANDY ROBERT CANO.

Por lo que respecta a la Medida Cautelar II, en la que se ordenó girar exhorto al Juez Competente en el Estado de México, atento a lo solicitado por el promovente y bajo su más estricta responsabilidad, una vez elaborado el oficio dirigido al SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, póngase a disposición de la parte actora, para su diligenciación.

En cuanto a la Medida Cautelar II, se aclara que fungirá como Depositario Judicial LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, por lo que gírese el oficio ordenado a dicha autoridad. Aclaración que se hace en términos del artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado Héctor Flores Reynoso en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez, quien autoriza y da fe. DOY FE.- - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

---

**“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA  
ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”**

**JUZGADO 5° CIVIL  
SECRETARIA “B”  
EXPEDIENTE 592/2019**

**EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, en contra de **MARÍA EMMA VALDÉS MORENO Y/O, EMMA VALDEZ DE SANDOVAL Y/O MA. EMMA VALDÉS SU SUCESIÓN; EN CALIDAD DE PARTE AFECTADA** CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 592/2019 en auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve el C. Juez Quinto de lo Civil la Ciudad de México en su parte conducente ordeno...” Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **MARÍA EMMA VALDÉS MORENO Y/O, EMMA VALDEZ DE SANDOVAL Y/O MA. EMMA VALDÉS SU SUCESIÓN**, quien resulta ser propietaria del inmueble, en su calidad de parte afectada, respecto del inmueble: **CONOCIDO PRIMERAMENTE EN ACTUACIONES COMO CALLE GOLONDRINA MUDA MZ-42 LT-30, COLONIA LAS GOLONDRINAS PRIMERA SECCIÓN, ALCALDÍA (ANTES DELEGACIÓN) ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 01270. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 590181, COMO LOTE 30, MANZANA 42, COL. 1ª, AMPLIACIÓN GOLONDRINAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 89.31 M2 METROS CUADRADOS. EN EL CUAL CONSTA COMO TITULAR REGISTRAL EMMA VALDEZ DE SANDOVAL Y/O MARIA EMMA VALDES MORENO Y/O, EMMA VALDEZ DE SANDOVAL y/o MA. EMMA VALDES SU SUCESIÓN**, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y será destinado al bienestar social...” llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

Conforme al Acuerdo 54-21/2017, emitido en sesión de fecha doce de mayo de 2017, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

**publíquese el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación nacional “EL SOL DE MÉXICO”.

“El Poder Judicial de la Ciudad De México Órgano Democrático de Gobierno”

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL**

**SECRETARIA: “A”**

**EXPEDIENTE: 637/2019**

**EDICTOS**

**LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veinticinco de junio de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente número **637/2019**, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, contra **ROXANA PATRICIA ÑIGUEZ PADUA Y/O ROXANA PATRICIA ÑIGUEZ PADUA DE WORBIS y YAZMIN HAIDET CARDOSO TOPETE**, en su carácter de parte afectada, como propietaria del siguiente bien inmueble: **CAMINO SIN NOMBRE S/N, PREDIO DENOMINADO “TECUANCOYOQUE”, TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “RANCHO LA NEGRA”. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00065746, COMO DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE TECUANCOYOQUE, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 65,000 m2 SEIS HECTÁREAS Y MEDIA, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 307.00 MTS. CON BARRANCA, AL SUR EN 282.00 MTS. CON VEREDA Y CERRO, AL ORIENTE EN 342.00 MTS CON CERRO, AL PONIENTE EN 132.00 MTS. CON TERRENO BALDÍO;** acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número **FEED/T1/01/19-05**, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término **de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 25 de junio de 2019.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

---

EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

**E D I C T O**

JUZGADO 1° CIVIL

EXP. 662/2019

SRIA. "B"

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de TERESO PACHECO MIJANGOS Y MAXIMINA PACHECO Y/O MAXIMINA PACHECO PACHECO, expediente 662/2019; EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ **HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

CALLE ENCINOS MANZANA 24, LOTE 2, COLONIA BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14738, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), identificado REGISTRALMENTE de acuerdo al FOLIO REAL NÚMERO 1103414 COMO: SAN NICOLÁS TOTOLAPAN II, POLÍGONO I, ZONA 01, MANZANA 235, LOTE 23, COLONIA SAN NICOLÁS TOTOLAPAN II, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE DE 234.00 METROS CUADRADOS.

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICH0; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DEL 2019  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,** en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

---

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

**EDICTO**

**JUZGADO 1° CIVIL**

**EXP. 553/2019**

**SRIA. “A”**

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de GERARDO PLÁCIDO BAUTISTA MIRANDA y MARGARITA PUGA YÁÑEZ, expediente 553/2019; EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ **HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

**CALLE SANTA MARÍA NÚMERO 33, COLONIA PARAJE ZACATEPEC, ALCALDÍA IZTAPALAPA, MISMO QUE TAMBIÉN CUENTA CON ACCESO POR LA CALLE JUAN N. ÁLVAREZ, NÚMERO 33, COLONIA PARAJE ZACATEPEC, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 652625-28 UBICADO EN ZONA 2, MANZANA 92, LOTE 22, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS; ESCRITURA PÚBLICA 70924 DE FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO ZONA 2, MANZANA 92 LOTE 28, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.**

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JUNIO DEL 2019  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.**

(Firma)

**LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.**

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES. DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,** en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$42.00)